
 UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	 CONSEJO UNIVERSITARIO	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO CONSEJO UNIVERSITARIO	ACTA N°6		
			Estado: APROBADA		
ACTA SEXTA SESIÓN ORDINARIA			Día 15	Mes 12	Año 2025
Convocante	:	Rector			
INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN					
Objetivo (s)	:	Sesión ordinaria del Consejo Universitario.			
Lugar	:	Centro de Innovación, Concepción.			
Unidad(es) participante(s)	:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Sr. Benito Umaña Hermosilla, Rector. 2. Sr. Rodrigo García Alvarado, Representante académico de la Facultad de Arquitectura, Construcción y Diseño. 3. Sra. Rossana Ponce De León Leiva, Representante académica de la Facultad de Educación y Humanidades. 4. Sr. Fernando Toledo Montiel, Representante académico de la Facultad de Ciencias. 5. Sr. Andrés Segura Ponce, Representante académico de la Facultad de Ciencias de la Salud y de los Alimentos. 6. Sr. Rodrigo Linfati Medina, Representante académico de la Facultad de Ingeniería. 7. Sr. Christian Vidal Castro, Representante académico de la Facultad de Ciencias Empresariales. 8. Sr. Luis Moreno Osorio, Representante académico de la sede de la región de Ñuble. 9. Sra. Mónica Cardona Valencia, Representante académica de la sede de la región de Ñuble. 10. Sr. Cristian Durán Faúndez, Representante académico de la sede de la región del Biobío. 11. Sra. Mónica Caniupán Marileo, Representante académica de la sede de la región del Biobío. 12. Sr. Patricio Oliva Moresco, Representante de la Asociación de Académicos/as de la sede de la región de Ñuble. 13. Sr. Leonardo Seguel Briones, Representante de la Asociación de Académicos/as de la sede de la región del Biobío. 14. Sra. Soledad Reyes Pérez, académica representante de temáticas de género, discapacidad e interculturalidad. 15. Sr. Ricardo Ponce Soto, Representante administrativo universal. 16. Sr. Álvaro Silva Arriagada, Representante de la Asociación de Funcionarios/as No Académicos/as de la sede de la región de Ñuble. 17. Sra. Karina Arratia Neira, Representante de la Asociación de Funcionarios/as No Académicos/as de la sede de la región del Biobío. 18. Sr. Alejandro Ortiz Ortega, Representante estudiantil de pregrado de la sede de la región de Ñuble. 19. Srta. Anaís Palma Acevedo, Representante estudiantil de postgrado de la Universidad. <p>Actúa como secretaria del Consejo, la Secretaria General, Sra. Romina Bazaes Muñoz.</p> <p>Excusan su asistencia: el Representante de los Decanos y Decanas de la Universidad, Sr. Patricio Álvarez Mendoza, la Representante estudiantil de pregrado de la sede de la región del Biobío, Srta. Victoria Rosson Moya.</p> <p>Asisten como invitados/as: la Prorectora, Sra. María Angélica Caro G. y el Vicerrector Académico, Sr. Sergio Vargas T.</p>			
Temas a Tratar	:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Actas anteriores. 2. Propuesta de Calendario Académico 2026. 3. Propuesta de Calendario Académico de Postgrado 2026. 4. Avance del Reglamento de Carrera Funcionaria del Estamento Administrativo y solicitud de prórroga. 5. Reglamento para la creación, modificación y/o supresión de las estructuras académicas y administrativas de la Universidad del Bío-Bío. 			

		6. Informe de Comisiones. 7. Informe de Rectoría. 8. Varios.		
Hora Inicio	:	10:00 horas	Hora Término	: 18:39 horas
Hora Detención AM	:	-	Hora Reingreso AM	: -
Hora Detención PM	:	13:45 minutos	Hora Reingreso PM	:
Total Horas Efectivas	:	6 horas 39 minutos	Tipo	: Sesión ordinaria

TEMA TRATADO

Preside el Sr. Rector, quien saluda a los/as asistentes a la sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario.

1. Actas anteriores.

Se somete a votación los borradores de acta de la quinta sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de noviembre de 2025 y el de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 2025. Los Consejeros y Consejeras presentes en sesión aprueban las actas con las observaciones indicadas por el Consejero Sr. Moreno referidas al acta de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de noviembre de 2025.

2. Propuesta de Calendario Académico 2026.

Introduce el tema el Vicerrector Académico, Sr. Sergio Vargas T., señalando que la propuesta de Calendario Académico presentada para el año 2026, fue elaborado por la Dirección de Docencia. Indicó que dicha propuesta incorpora como principal novedad la implementación de un semestre de 18 semanas lectivas, incluyendo la evaluación integradora, conforme a lo aprobado previamente por el Consejo Académico durante el primer semestre. Asimismo, destacó que el calendario considera diversos recesos académicos, integrados de manera coherente con el modelo educativo institucional.

Expone el tema la Directora de Docencia, Sra. Grecia Avilés G., en base a los siguientes documentos: pdf de 2 páginas titulado *Propuesta del Calendario Académico año 2026*, de noviembre de 2025 y pdf de 4 páginas titulado *Calendario Académico 2026 (propuesta)*; antecedentes que los Consejeros y Consejeras tienen a la vista y que se entienden formar parte de la presente acta para todos sus efectos. La Directora de Docencia expuso los principales lineamientos del Calendario Académico 2026, señalando que este contempla los recesos habituales de la Universidad, tales como el receso de verano, una semana de pausa académica en mayo destinada a estudiantes, un receso de invierno y un período de receso en Navidad y Año Nuevo, además de pausas breves asociadas a feriados intersemanales. Indicó que el calendario asegura el cumplimiento de las 18 semanas lectivas definidas en el modelo educativo institucional, incluyendo las evaluaciones integradoras. Informa que las clases se iniciarán el 9 de marzo de 2026, contemplando durante la primera semana la jornada de inducción para estudiantes nuevos, denominada "Bienvenida Vive Más UBB". El primer semestre finalizará a mediados de julio, seguido de un receso de invierno y un breve período destinado al cierre de actas y planificación docente. El segundo semestre comenzará el 3 de agosto y concluirá el 5 de diciembre, sin receso en septiembre, finalizando las actividades académicas del año en enero de 2027.

Terminada la exposición se abre el espacio para comentarios.

La Consejera Sra. Arratia formuló consultas respecto de la semana de pausa académica de mayo, señalando que, al coincidir el 21 de mayo con el día jueves, se entendería que existiría receso institucional los días viernes 22 y sábado 23, solicitando confirmación de dicha situación. Asimismo, planteó observaciones respecto de los días sábado 26 de diciembre de 2026 y sábado 2 de enero de 2027, consultando si estos se encuentran debidamente considerados dentro del calendario académico, precisando finalmente que el día 26 de diciembre sería el que no estaría incorporado.

El Consejero Sr. Moreno efectuó observaciones de forma al certificado de acuerdo asociado al calendario académico, indicando que, si bien en el calendario gráfico aparece completo el receso universitario de invierno durante la semana del 20 al 25 de julio, el día sábado 25 no estaría expresamente consignado en el certificado, lo que podría generar inconsistencias. Señaló además que dicha fecha sí se encuentra considerada en la propuesta de posgrado, por lo que sugirió armonizar ambos instrumentos. Concordó igualmente con la necesidad de incorporar expresamente el día 26 de diciembre. Adicionalmente, consultó por la distinción terminológica entre "receso universitario" y "receso universitario de invierno", señalando que, desde el punto de vista del calendario, correspondería a un solo período continuo. Finalmente, observó que en la propuesta de calendario de pregrado no se visualizan explícitamente las fechas asociadas a evaluaciones integradoras, como sí ocurre en el calendario vigente, solicitando aclaración al respecto.

El Consejero Sr. García formuló una observación respecto del calendario académico de postgrado, señalando que, si bien este replica el calendario académico general, dicha adecuación genera dificultades relevantes en determinados programas. Indicó que, en el caso de varios programas de postgrado, particularmente aquellos que concentran su docencia los días jueves y viernes, la concurrencia de feriados y pausas académicas reduce significativamente las semanas efectivas de clases, pasando de 18 a aproximadamente 14 semanas, lo que calificó como una situación de alto riesgo académico. Añadió que esta situación resulta especialmente crítica en programas con fuerte articulación, que incluyen estudiantes de

postgrado, electivos y trayectorias articuladas, lo que impide una separación rígida entre calendarios. Señaló además que, en el primer semestre, la incorporación de la pausa estudiantil y otras actividades institucionales deja escaso margen de maniobra ante eventuales contingencias académicas o estudiantiles. En este contexto, planteó la necesidad de revisar con mayor detención la aplicación del calendario a estos programas, sugiriendo que podría evaluarse la posibilidad de establecer excepciones o flexibilidades, de modo que determinados programas no deban necesariamente replicar íntegramente los recesos del calendario general, cuando sus características y condiciones de funcionamiento así lo requieran. Como ejemplo, mencionó la experiencia de diplomados que desarrollan actividades incluso durante períodos de receso, ajustando su calendario a sus necesidades formativas específicas.

La Consejera Sra. Caniupán consultó si las fechas del receso de invierno establecidas en el calendario académico se encuentran definitivas o si existe la posibilidad de modificarlas posteriormente, considerando que el calendario del sistema escolar suele definirse con posterioridad y que, en años anteriores, las vacaciones de invierno de los colegios han ocurrido a fines de junio o inicios de julio. Manifestó su preocupación por las eventuales consecuencias que una falta de coincidencia pudiera generar para la comunidad universitaria. Asimismo, sugirió la conveniencia de contar, a futuro, con un calendario académico más detallado y explicativo, que incorpore hitos relevantes para estudiantes y académicos/as, como períodos de postulación a beneficios, actividades institucionales o semanas especiales, similar a lo que realizan otras universidades, a fin de facilitar la planificación y el acceso a la información. La Sra. Avilés indicó que la Universidad ha optado por definir su calendario de manera independiente del sistema escolar, dado que este último no entrega información con la anticipación requerida y que, además, la implementación de semestres de 18 semanas lectivas dificulta la coincidencia con las fechas del calendario escolar. No obstante, se señaló que, si existieran razones fundadas, podría evaluarse algún ajuste en su oportunidad. Respecto de la propuesta de un calendario más detallado, se explicó que el calendario académico tiene carácter de decreto universitario, lo que lo hace rígido frente a eventuales modificaciones, razón por la cual se privilegia mantenerlo acotado a las fechas estructurales. Sin perjuicio de ello, se planteó el compromiso de avanzar en la publicación complementaria de información relevante, tanto de pregrado como de posgrado, en plataformas institucionales, de modo de concentrar en un solo espacio las fechas y actividades de interés para la comunidad universitaria.

El Consejero Sr. Linfati planteó dos reflexiones de carácter general respecto del calendario académico propuesto. En primer término, señaló que el documento presentado corresponde principalmente a un calendario de docencia de pregrado, lo que, a su juicio, genera una subordinación del posgrado y de otras funciones universitarias, como investigación y vinculación con el medio, a las decisiones adoptadas para pregrado. Indicó que esta situación resulta contradictoria con el objetivo institucional de avanzar hacia una universidad compleja, por lo que propuso reflexionar sobre la construcción de un calendario universitario de carácter más integral, que considere todas las actividades sustantivas de la institución, dejando en los decretos solo los aspectos esenciales y estructurales. En segundo lugar, se refirió a la comparación con otras universidades, señalando que en muchas de ellas la docencia se concentra intensivamente entre marzo y junio, y entre agosto y noviembre, dejando julio y diciembre con menor carga académica. Indicó que esta diferencia es percibida por los estudiantes, quienes comparan sus calendarios con los de otras instituciones y enfrentan dificultades prácticas y económicas al mantener actividades académicas hasta diciembre. Asimismo, planteó que una reorganización del calendario podría generar beneficios institucionales, tales como mayor disponibilidad de tiempo continuo para investigación, formulación de proyectos y eventual implementación de un semestre de verano. En la discusión posterior, se recogió que estas observaciones se alinean con desafíos que la institución ha venido abordando, destacándose que la implementación de semestres de 18 semanas lectivas permitiría, en el futuro, avanzar hacia una mayor normalización del calendario académico y habilitar instancias como un semestre de verano. Se señaló que este tipo de ajustes contribuiría tanto al fortalecimiento de la trayectoria académica de los estudiantes —permitiendo cursar o reforzar asignaturas— como a una mejor planificación de las funciones académicas y de investigación, reconociéndose la pertinencia de continuar profundizando esta discusión a nivel institucional.

El Consejero Sr. Segura reiteró observaciones previamente formuladas respecto de las fechas asociadas a la pausa estudiantil de mayo y su impacto en los días viernes y fines de semana correspondientes. Asimismo, se refirió a la discusión relativa al posgrado, señalando que, desde su experiencia como exdirector de un programa doctoral, históricamente ha existido un desfase entre los calendarios de pregrado y posgrado, situación que ha sido asumida con normalidad tanto por académicos como por estudiantes de posgrado, quienes continúan desarrollando sus actividades académicas y de investigación durante los recesos de pregrado. Agregó que la rigidez de una estructura única de calendario puede resultar compleja para ciertas disciplinas, ejemplificando con el caso de Ingeniería de Alimentos, cuya dinámica formativa y de prácticas se ve fuertemente influenciada por los ciclos productivos del sector frutícola, concentrados en los meses de verano. En ese contexto, indicó que iniciar actividades académicas en marzo puede resultar poco viable, dado que muchos estudiantes se encuentran realizando prácticas remuneradas o actividades productivas vinculadas a su formación, lo que evidencia la dificultad de aplicar un calendario homogéneo para todas las carreras de la Universidad. El Sr. Vicerrector Académico señaló que varias de las inquietudes planteadas ya han sido abordadas por la Directora de Docencia, y precisó que el calendario presentado, si bien se denomina calendario académico, corresponde fundamentalmente a un calendario docente de pregrado, en atención a que la docencia constituye la actividad más masiva de la Universidad, involucrando a la totalidad del cuerpo académico y a la mayor parte de la comunidad estudiantil. Indicó que, si bien resulta conceptualmente atractivo pensar en un calendario único que integre docencia, investigación y vinculación con el medio, desde un punto de vista operativo ello resulta complejo de implementar. Añadió que el calendario de pregrado actúa como referencia general, a la cual se ajustan los programas de posgrado, considerando la flexibilidad propia de estos últimos. Finalmente, aclaró que los estudiantes que articulan desde pregrado hacia programas de posgrado adquieren la calidad de estudiantes de posgrado y, en tal condición, se rigen por las normas académicas de dichos

programas, incluyendo la asistencia a clases y evaluaciones, aun cuando coincidan con recesos establecidos en el calendario de pregrado, no existiendo incompatibilidad en dicha situación.

El Sr. Rector expresó su agradecimiento a la Directora de Docencia, reconociendo la complejidad que implica la elaboración y coordinación del calendario académico. Asimismo, valoró el cumplimiento de los distintos hitos institucionales desarrollados durante el año, destacando que ello es resultado de un trabajo conjunto que involucra a la Dirección de Docencia, a la Vicerrectoría Académica, a las escuelas y, en general, a toda la comunidad universitaria. Destacó, además, la relevancia de incorporar y visibilizar en una agenda institucional las diversas actividades contempladas en el calendario, en concordancia con lo señalado por la Consejera Sra. Caniupán, subrayando particularmente la importancia de iniciativas como el BIDU-UBB, manifestando su preferencia por este concepto por sobre el de "casa abierta". Finalmente, reiteró su valoración y agradecimiento por el trabajo realizado y por la propuesta de calendario presentada y discutida en el seno del Consejo.

Se somete a votación la propuesta de Calendario Académico 2026. Los Consejeros y Consejeras presentes en sesión aprueban por mayoría la propuesta de Calendario Académico 2026. *Certificado de Acuerdo C/U N° 19/2025.*

Se abstiene de emitir su voto la Consejera Srta. Anaís Palma A.

3. Propuesta de Calendario Académico de Postgrado 2026.

Expone la Vicerrectora de Investigación y Postgrado, Sra. Claudia Muñoz, en compañía del Director de Postgrado Subrogante, Sr. Guillermo Latorre, en base a los siguientes documentos: presentación de power point de 9 páginas, titulada *Propuesta Calendario Académico de Postgrado 2026*, de diciembre de 2025; y pdf de 1 página, que contiene el visto bueno de la Propuesta de Calendario Académico de Postgrado 2026 de la Dirección General Jurídica, de fecha 28 de noviembre de 2025; antecedentes que los Consejeros y Consejeras tienen a la vista y que se entienden formar parte de la presente acta para todos los efectos. El Sr. Latorre informó la presentación del calendario académico de posgrado, indicando que el calendario de posgrado se elabora sobre la base del calendario de pregrado y considera, en todos los casos, un total de 18 semanas lectivas. Preciso que se presentan dos calendarios: uno correspondiente a los programas regulares de posgrado, que abarcan la mayoría de la oferta institucional, y otro para los programas intensivos de la Facultad de Arquitectura, Construcción y Diseño. Respecto de los programas regulares, señaló que el inicio de clases del primer semestre se contempla durante la semana del 16 de marzo, con término el 1 de agosto, incorporándose los hitos reglamentarios relativos a renuncia definitiva de asignaturas y retiro temporal, así como los períodos de receso. El segundo semestre inicia la semana del 17 de agosto y finaliza el 19 de diciembre, manteniendo los mismos hitos académicos. En relación con los programas intensivos, indicó que el primer semestre se inicia el 5 de enero y finaliza el 20 de junio, considerando el receso universitario correspondiente, mientras que el segundo semestre comienza el 27 de junio y concluye el 5 de diciembre. En ambos casos, se incorporan los plazos reglamentarios para renuncia definitiva de asignaturas y retiro temporal. Finalmente, señaló que estos calendarios permiten dar cumplimiento a la normativa vigente y ordenar adecuadamente el desarrollo académico de los programas de posgrado para el año 2026.

Terminada la exposición se abre el espacio para comentarios.

El Consejero Sr. Moreno formuló una reflexión de carácter conceptual respecto del calendario de posgrado, cuestionando las razones por las cuales el inicio de las actividades académicas de estos programas se fija con posterioridad al inicio de la jornada laboral universitaria. En particular, planteó la pertinencia de otorgar pausas estudiantiles a los estudiantes de posgrado, considerando que, en su mayoría, se trata de profesionales y, en el caso de los estudiantes articulados, de quienes se rigen por las normas propias del posgrado. Desde esta perspectiva, consultó si dichas pausas resultan coherentes con la naturaleza y exigencias de estos programas. El Sr. Latorre señaló que los/as estudiantes de posgrado, independientemente de su condición profesional o modalidad de dedicación, mantienen la calidad de estudiantes de la Universidad, accediendo a los mismos beneficios institucionales que los/as estudiantes de pregrado, lo que justifica la aplicación de pausas académicas similares. Se destacó, además, la diversidad existente en los programas de posgrado, que incluyen modalidades de dedicación completa, parcial, profesional y académica, lo que complejiza la adopción de un esquema único. Posteriormente, se expusieron antecedentes históricos y operativos que explican el desfase entre los calendarios de pregrado y posgrado. Entre ellos, se mencionó la concentración de los recursos administrativos en los procesos de matrícula de pregrado durante el mes de marzo, así como el hecho de que una parte significativa de los estudiantes de posgrado formaliza su matrícula en fechas posteriores al inicio del mes, lo que hace inviable un comienzo anticipado de clases. A ello se suman los procedimientos propios del posgrado, como la tramitación de solicitudes de excepción y reincorporación, las que son evaluadas por los comités académicos durante el período estival y comienzos de marzo, retrasando necesariamente la matrícula y el inicio de actividades lectivas. Finalmente, se concluyó que el inicio diferido de las clases de posgrado responde a una combinación de factores académicos, administrativos y reglamentarios, propios de la naturaleza y diversidad de estos programas.

El Consejero Sr. Vidal recordó que, en su experiencia como Director de un programa de posgrado, había consultado en su oportunidad las razones por las cuales los programas de posgrado dependían del calendario de pregrado y presentaban un desfase en el inicio de sus actividades académicas. Señaló que se le había indicado, en primer lugar, que durante el período de matrícula la Unidad de Registro Académico concentraba sus sistemas y recursos en el proceso de inscripción

de pregrado, lo que postergaba la atención de los procesos de posgrado. En segundo término, indicó que históricamente una parte relevante del estudiantado de posgrado formalizaba su matrícula de manera tardía, incluso avanzado el mes de marzo, lo que hacía poco conveniente el inicio de clases a comienzos de dicho mes. Agregó que, si bien podían existir otros factores, estimaba que estas explicaciones resultaban fundamentales para comprender la situación. Respondiendo a la intervención del referido Consejero, el Sr. Latorre señaló que la oferta de posgrado contemplaba una diversidad de programas, profesionales, intensivos, semipresenciales y de dedicación completa, lo que implicaba distintos tiempos y procedimientos administrativos. Indicó que, en la práctica, existían solicitudes de excepción correspondientes a estudiantes que habían interrumpido sus estudios y solicitaban reincorporación, las cuales eran evaluadas por los comités de programa durante los meses de enero e inicios de marzo. Precisó que, una vez aprobadas dichas solicitudes, los antecedentes eran remitidos a la Dirección de Registro Académico, permitiendo recién entonces la matrícula de estos estudiantes. Señaló que esta dinámica explicaba que el ingreso de estudiantes de posgrado se produjera de manera posterior al inicio de actividades de pregrado, cuyos procesos se encontraban completamente definidos con anterioridad.

El Consejero Sr. García retomó observaciones previamente formuladas en instancias de directores de posgrado, manifestando su preocupación por la estrechez del primer semestre académico para determinados programas de posgrado, especialmente aquellos que concentran su docencia en días jueves y viernes, o viernes y sábado. Señaló que, producto de los recesos y pausas estudiantiles, dichos programas experimentan una reducción sustantiva de semanas efectivas de clases, quedando con una carga académica cercana a catorce semanas, sin holgura para enfrentar eventualidades, lo que calificó como una situación crítica. Indicó que esta problemática se origina en la dependencia del calendario de posgrado respecto del calendario de pregrado, cuestión que ya había motivado su abstención en una votación anterior. En ese contexto, cuestionó la denominación de "calendario académico" para un instrumento que, en la práctica, responde fundamentalmente a la lógica del pregrado, y planteó la necesidad de revisar la aplicabilidad de la pausa estudiantil en el posgrado. Manifestó concordancia con otras intervenciones en cuanto a que dicha pausa, la que fuere instalada a partir del período de pandemia, podría no ser pertinente para programas de posgrado, particularmente aquellos dirigidos a profesionales, proponiendo derechamente que no se considere la pausa estudiantil para estos casos. El Sr. Latorre señaló que, en el proceso de consulta realizado a los programas de posgrado, solo un número reducido de ellos, específicamente dos programas, manifestaron verse gravemente afectado por esta situación. Reiteró que, históricamente, el calendario de posgrado se ha construido sobre la base del calendario de pregrado, incorporando recesos y feriados que, en algunos casos, impactan actividades concentradas en fines de semana. En ese sentido, indicó que la planificación anticipada permite a los programas efectuar adecuaciones, tales como la reprogramación o recuperación de clases, tal como ocurre frente a feriados que afectan días lectivos específicos. Asimismo, señaló que adelantar el inicio de los programas de posgrado presenta dificultades adicionales, particularmente en relación con estudiantes extranjeros y procesos de postulación a becas, los cuales requieren plazos administrativos y migratorios que impiden una incorporación temprana. Indicó que muchos estudiantes se integran en fechas posteriores debido a la tramitación de visas, becas y matrículas excepcionales, lo que reduce aún más la holgura del semestre. Agregó que los calendarios de becas institucionales y ministeriales fueron considerados en función del calendario propuesto. Finalmente, destacó la alta diversidad existente en el posgrado en cuanto a modalidades de ingreso, fechas de postulación, tipos de programas y estructuras de clases, lo que dificulta la construcción de un calendario que satisfaga plenamente las necesidades particulares de cada programa. No obstante, reconoció que existen situaciones específicas, especialmente en programas con docencia concentrada en fines de semana, que se ven afectadas por los recesos establecidos y que constituyen un desafío relevante a considerar.

El Consejero Sr. Toledo señaló que, aun reconociendo las complejidades asociadas a la articulación entre los calendarios de pregrado y posgrado, resulta necesario avanzar en la eliminación de situaciones que carecen de justificación en el ámbito del posgrado. En particular, cuestionó la aplicación de pausas propias del pregrado a los programas de posgrado, estimando que ello genera una desalineación con los objetivos formativos y académicos de este nivel. Indicó que dichas pausas pueden provocar retrasos en hitos relevantes de investigación, especialmente en áreas científicas, afectando plazos de tesis y la continuidad de procesos investigativos, incluidos experimentos que no admiten interrupciones. Asimismo, advirtió sobre inconsistencias con calendarios de financiamiento externo, tales como convenios y compromisos internacionales, los cuales no se encuentran supeditados a los calendarios internos de la universidad. El referido consejero sostuvo que existe una confusión normativa respecto de la naturaleza del posgrado, señalando que, si bien este se concibe como una prolongación del pregrado, constituye en rigor un régimen académico distinto, con un sentido epistemológico y pedagógico propio. En ese contexto, planteó que corresponde al Consejo Universitario abordar y definir estos aspectos de fondo. Finalmente, manifestó que la pausa estudiantil, instalada originalmente como una medida excepcional durante la pandemia, no debiera mantenerse indefinidamente en el posgrado, por no ser coherente con su naturaleza y fines. En tal sentido, invitó a realizar un esfuerzo institucional orientado a revisar y modificar progresivamente estas prácticas, comenzando por la eliminación de la pausa estudiantil en el ámbito del posgrado.

El Consejero Sr. Oliva manifiesta una inquietud surgida a partir de los argumentos expuestos, planteando la conveniencia de separar definitivamente los calendarios académicos de pregrado y posgrado. Señaló que, desde su experiencia en el programa de Magíster en Salud Pública, los programas de posgrado no dependían necesariamente de la extensión del semestre en semanas, dado que cada programa contaba con una organización propia basada en el cumplimiento de horas totales y créditos transferibles. Indicó que, en dicho caso, las asignaturas se programaban de manera intensiva durante fines de semana, cumpliendo sus cargas académicas con independencia del calendario de pregrado. En ese contexto, consultó por las razones de fondo que impedían establecer calendarios académicos separados y autónomos para pregrado y posgrado, considerando que ambos niveles presentaban lógicas de funcionamiento distintas. Señaló que, si bien compartía varios de los argumentos previamente expuestos, estimaba pertinente aclarar por qué los programas de

1 2 ENE 2026

posgrado continuaban sujetos a la estructura de 18 semanas del calendario de pregrado, cuando existían mecanismos alternativos de organización académica. El Sr. Rector señaló que el calendario académico debe entenderse como una referencia general, precisando que el calendario de posgrado no necesariamente debe replicar íntegramente el de pregrado. Indicó que el posgrado presenta características propias y una alta diversidad interna, tanto entre programas como en sus modalidades de funcionamiento, lo que justifica mayores márgenes de flexibilidad. Destacó que existen programas de posgrado con calendarios específicos, como algunos doctorados y programas profesionales, y que, por tanto, prácticas como la pausa estudiantil podrían no aplicarse de manera uniforme en este nivel. Asimismo, señaló que muchos hitos propios del calendario de pregrado no guardan relación directa con el posgrado, el cual opera con reglas más flexibles, por ejemplo, en materias como la renuncia a asignaturas. Finalmente, subrayó que la variabilidad de los programas de posgrado, que incluyen modalidades de dedicación completa, parcial, semipresencial o intensiva, dificulta la existencia de un único calendario rígido. No obstante, indicó que la posibilidad de subdividir o ajustar los calendarios es un aspecto que podría evaluarse institucionalmente.

El Consejero Sr. García propuso que, respecto de la pausa estudiantil, se incorpore en el calendario una observación o nota aclaratoria que precise su aplicabilidad, particularmente para distinguir entre programas que imparten clases de lunes a miércoles y aquellos que funcionan jueves y viernes o fines de semana. Señaló que, en la práctica, estos últimos ya se ven afectados por feriados que generan recesos equivalentes o incluso superiores, lo que reduce de manera crítica las semanas efectivas de docencia. Indicó que la falta de precisión normativa genera dificultades para los programas de posgrado, dado que los estudiantes suelen invocar la pausa estudiantil para justificar la suspensión de clases, aun cuando el impacto real recae principalmente en el pregrado. En ese contexto, planteó la necesidad de que el calendario reconozca explícitamente estas diferencias, ya sea mediante notas aclaratorias, apartados específicos o mecanismos de excepción. Asimismo, sugirió incorporar expresamente el día sábado 26 de diciembre como fecha no lectiva, a fin de evitar interpretaciones que permitan la realización de actividades académicas en dicha fecha, especialmente en programas que imparten docencia los días sábado. Señaló que esta medida permitiría resguardar tanto a estudiantes como a funcionarios, evitando cargas administrativas innecesarias en un periodo posterior a festividades. Finalmente, reflexionó sobre el sentido original de la pausa estudiantil, recordando que esta fue concebida como un receso efectivo para los estudiantes, sin implicar necesariamente la paralización de las funciones administrativas, y enfatizó la importancia de evitar soluciones parciales que generen inequidades entre programas o estamentos.

El Consejero Sr. Moreno agradeció la presentación y reiteró su posición favorable a la existencia de un calendario académico único. No obstante, tras escuchar las distintas intervenciones, distinguió entre programas de posgrado de dedicación completa y de dedicación parcial, señalando que estos últimos presentan una alta variabilidad, mientras que los primeros debieran tener una estructura más regular. En ese contexto, planteó la posibilidad de avanzar gradualmente, comenzando por la unificación del calendario de los programas de dedicación completa y abordando posteriormente las modalidades parciales u otras. Asimismo, manifestó la necesidad de que el calendario de posgrado incorpore hitos relevantes del proceso formativo y administrativo, tales como los periodos de difusión de programas, inicio de matrículas y plazos para la emisión de cartas de aceptación para becas, en particular ANID. Indicó que la ausencia de estas referencias provoca que muchos procesos de posgrado se resuelvan tardíamente, incluso en marzo, generando desventajas competitivas frente a otras universidades que inician estos procesos con mayor anticipación. En respuesta, el Sr. Latorre explicó que la difusión de los programas de posgrado se realiza de manera permanente durante el año, pero que los plazos de postulación y selección son definidos autónomamente por cada programa, lo que genera una alta heterogeneidad. Señaló que, si bien los doctorados suelen cerrar postulaciones en los últimos meses del año, muchos programas de magíster, especialmente profesionales, extienden estos procesos hasta después del receso de verano. Indicó que, si se avanzara en calendarios diferenciados, ello podría derivar en la existencia de múltiples calendarios según modalidad, dedicación completa, dedicación parcial e intensivos, lo que complejizaría la gestión institucional. No obstante, recordó el compromiso previamente acordado de mantener un calendario formal con los hitos decretables y, complementariamente, disponer de una plataforma institucional, coordinada entre pregrado y posgrado, que concentre información detallada sobre plazos y procesos relevantes, tanto para estudiantes como para académicos y la comunidad universitaria en general. Finalmente, precisó que, dada la autonomía de los programas para definir fechas de postulación y aceptación, lo más viable sería establecer rangos referenciales amplios que permitan contextualizar dichos procesos, más que fijar fechas únicas obligatorias para todos los programas.

La Consejera Srta. Palma, en su calidad de representante del estamento de posgrado, señaló la conveniencia de avanzar hacia una mayor unificación de los calendarios académicos, dado que actualmente existe confusión entre los estudiantes de posgrado respecto de la aplicabilidad de recesos y pausas establecidas en el calendario general. Indicó que los estudiantes de posgrado, en su mayoría adultos y con un alto grado de autonomía, cuentan con flexibilidad para recuperar clases o realizar actividades académicas en días feriados o de receso, cuando ello resulta necesario para el cumplimiento de sus programas. Agregó que, en la práctica, los estudiantes de posgrado suelen mantener sus actividades académicas y de investigación durante los periodos de receso, particularmente en laboratorios, y que no es habitual que se rechacen actividades académicas adicionales. En ese contexto, valoró que los recesos estén explícitamente consignados en el calendario, pero planteó la conveniencia de contar con un calendario general que permita distinguir claramente las particularidades aplicables a cada nivel o modalidad. Asimismo, destacó la importancia de visibilizar con mayor claridad los periodos de matrícula, especialmente los extraordinarios, considerando la situación de estudiantes extranjeros que provienen de otros hemisferios y cuyos plazos de incorporación difieren de los regulares. Señaló que la información actualmente disponible en el sitio web no siempre refleja estas excepciones, lo que genera incertidumbre entre postulantes internacionales. En respuesta, se indicó que el calendario de posgrado contempla expresamente un periodo extraordinario de matrícula e inscripción de asignaturas, con fechas definidas, lo cual responde precisamente a la necesidad de otorgar

flexibilidad a estudiantes con situaciones particulares, como profesionales o extranjeros que no pueden incorporarse dentro de los plazos ordinarios. Se reiteró que esta flexibilidad es propia del posgrado y se ve facilitada por una menor rigidez administrativa en comparación con el pregrado. Respecto de la pausa estudiantil, se planteó que su eventual eliminación del calendario de posgrado implicaría contar con una semana adicional de actividades académicas. No obstante, se reconoció que existe una posición intermedia, consistente en mantener la pausa estudiantil consignada en el calendario, incorporando una salvedad o nota aclaratoria que permita a determinados programas de posgrado, según su modalidad o características, continuar con sus actividades académicas durante dicho periodo. Finalmente, se señaló que los estudiantes de posgrado, especialmente aquellos de dedicación completa, acceden a los mismos beneficios institucionales que los estudiantes de pregrado, lo que justifica, desde una perspectiva de equidad, la mantención de ciertos recesos. Sin perjuicio de ello, se reconoció que su aplicación diferenciada podría evaluarse en función de las particularidades de cada programa, quedando dicha definición sujeta a la deliberación del Consejo.

El Sr. Rector propuso acoger lo planteado por el Consejero Sr. García, incorporando un asterisco en la semana de receso del calendario académico, con el objeto de establecer una salvedad que permita excepciones para aquellos programas de posgrado que desarrollan actividades lectivas durante fines de semana. Señaló que esta medida otorgaría flexibilidad a los programas, resguardando al mismo tiempo la claridad para los estudiantes respecto de la exigibilidad de actividades académicas en dichos periodos. Indicó que, si bien el calendario académico constituye un marco general, los programas de posgrado, y en particular los doctorados, presentan particularidades propias, siendo estos los que finalmente definen sus hitos académicos en función de sus características específicas. En ese sentido, la incorporación del asterisco permitiría compatibilizar la existencia de un calendario institucional con la flexibilidad necesaria para la adecuada gestión de los programas. Con dichas consideraciones, solicitó a la Secretaria General someter el calendario a votación.

El Consejero Sr. Linfati planteó, a modo de reflexión, la necesidad de proyectar una mayor sistematización del calendario de posgrado a futuro, considerando que podrían incrementarse los controles y exigencias normativas en este nivel formativo. Señaló la conveniencia de anticiparse a eventuales cambios regulatorios, avanzando gradualmente hacia una definición más estructurada de plazos y fechas en los calendarios académicos de próximos años. En respuesta, el Sr. Rector precisó que la mayor flexibilidad del posgrado no debe entenderse como una menor existencia de controles, destacando que los programas de doctorado se encuentran sujetos a procesos de acreditación obligatoria y a crecientes exigencias normativas por parte de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Explicó que la referencia a la existencia de "menos espejos" alude a la singularidad de muchos programas de posgrado, los cuales no siempre cuentan con equivalentes directos en otras instituciones, ya sea por su carácter único, consorciado o especializado. Finalmente, afirmó que el posgrado cuenta con altos niveles de sistematización y formalización, evidenciados en los procesos de acreditación y en el cumplimiento de las normativas institucionales vigentes, aclarando que la flexibilidad mencionada responde a la diversidad y especificidad de los programas, y no a una ausencia de regulación o control.

El Consejero Sr. Moreno consultó respecto del objeto específico de la votación, planteando si esta recaería sobre la incorporación o no de un asterisco en la propuesta de calendario académico. Ante ello, el Sr. Rector aclaró que la votación se realizaría sobre el calendario académico ya modificado, incorporando la salvedad propuesta, y no sobre la eliminación de la pausa estudiantil. El Consejero Sr. Moreno señaló que, a su juicio, la pausa estudiantil debería aplicarse únicamente al pregrado y no al posgrado, atendida la flexibilidad propia de este último. Indicó que, dado el carácter triestamental del Consejo Universitario, resultaba relevante precisar el alcance de dicha pausa, planteando además la inquietud de qué ocurriría en caso de que el Consejo se inclinara por no aprobar la incorporación del asterisco. El Sr. Rector respondió que no se encontraba sometida a consideración la eliminación de la pausa estudiantil, destacando que existen programas, particularmente aquellos articulados, que sí requieren contar con este periodo, dada la diversidad de modalidades y estructuras académicas existentes en la Universidad.

La Consejera Srta. Palma manifestó que la flexibilidad señalada se da principalmente en relación con la docencia y la organización académica, pero no necesariamente respecto de los/as estudiantes, quienes se ajustan a las definiciones establecidas por los programas y sus docentes. Señaló que la inclusión de la pausa estudiantil en el calendario resulta pertinente, considerando que muchos estudiantes de posgrado compatibilizan sus estudios con responsabilidades familiares, y que su consagración en el calendario reconoce un derecho, cuyo ejercicio queda a decisión personal de cada estudiante. Agregó que, aun cuando muchos estudiantes continúan con sus actividades académicas durante feriados o recesos, la existencia formal de la pausa constituye un respaldo institucional adecuado.

El Sr. Rector señaló que la incorporación de la pausa académica en el calendario de posgrado se originó en un contexto pandémico y respondió a una definición adoptada por las instituciones del Consejo Superior. Indicó que, en el ámbito del posgrado, prima el principio de flexibilidad académica, el cual se manifiesta en una gestión personalizada de las cargas académicas y en acuerdos directos entre estudiantes y docentes, particularmente en programas profesionales y doctorados. En ese contexto, planteó que la existencia de una pausa decretada no resulta del todo coherente con la naturaleza flexible del posgrado, sugiriendo que, en el mediano plazo, debiera evaluarse su eventual eliminación. No obstante, advirtió que eliminar la pausa en esta instancia implicaría modificar el calendario y, por ende, impedir su votación inmediata. Por ello, propuso como solución intermedia mantener la pausa académica para el periodo en discusión, incorporando un asterisco que permita excepciones para determinados programas, especialmente aquellos con clases los días viernes y sábado. Asimismo, propuso abrir formalmente una discusión institucional, con participación de la Dirección de Posgrado y de los programas, para evaluar la mantención o eliminación de la pausa académica en el calendario del año 2027, comprometiéndose a abordar dicho debate con anterioridad a la aprobación de ese calendario. Finalmente, propuso

someter a votación el calendario académico vigente con la incorporación del asterisco señalado, junto con el compromiso de revisar la política de pausa académica en el proceso de planificación futura.

El Consejero Sr. García manifestó su acuerdo con la solución intermedia propuesta, señalando la conveniencia de que la eventual revisión de los recesos académicos se sustente en un análisis de impacto, idealmente incorporando la opinión de los estudiantes. Indicó que existen antecedentes, tanto en pregrado como en posgrado, que muestran efectos formativos derivados de la pandemia y de la acumulación de recesos, los que debieran ser evaluados antes de adoptar decisiones definitivas. En ese sentido, propuso comprometer un análisis con antecedentes objetivos que permita evaluar el impacto de los recesos durante el año académico, evitando decisiones reactivas que, a su juicio, generan mayores perjuicios que aquellas que son planificadas y debidamente incorporadas en el calendario. Señaló que la experiencia institucional demuestra que el cumplimiento del calendario planificado reduce los efectos negativos en la actividad académica y en la organización estudiantil. Asimismo, destacó la relevancia de cumplir los plazos académicos, subrayando que finalizar el año académico en las fechas previstas constituye un logro institucional relevante, especialmente considerando las exigencias de prácticas, trabajo estudiantil y programas de movilidad. Indicó que el incumplimiento del calendario afecta de manera significativa a los estudiantes y no depende exclusivamente de factores externos, sino también de la capacidad institucional de planificación y gestión. Finalmente, recalzó que las decisiones sobre recesos deben abordarse de manera informada y democrática, priorizando la estabilidad del calendario académico y el bienestar de la comunidad universitaria, particularmente en el contexto posterior a la pandemia.

El Consejero Sr. Moreno consultó respecto de la comisión que debería abordar el análisis relativo a la pausa estudiantil, estimando que dicha discusión correspondería a la Comisión Académica. El Sr. Rector coincidió con dicha apreciación, señalando no obstante que se trata de una materia con impacto transversal en la institución, razón por la cual ha sido conocida por el Consejo.

Se somete a votación la propuesta de Calendario Académico de Postgrado 2026. Los Consejeros y Consejeras presentes en sesión por unanimidad aprueban la propuesta de Calendario Académico de Postgrado 2026. *Certificado de Acuerdo C/U N° 20/2025.*

4. Avance del Reglamento de Carrera Funcionaria del Estamento Administrativo y solicitud de prórroga.

El Sr. Rector indicó que la presentación del avance corresponde al informe elaborado por la Comisión, señalando que su intervención se limita a contextualizar el estado del proceso. Agradeció expresamente el trabajo desarrollado por la Comisión durante varias semanas y precisó que se han sostenido reuniones con el objeto de definir la forma de presentación del informe ante el Consejo Universitario. Aclaró que la solicitud de un avance del informe emana de la Rectoría, conforme a los plazos establecidos en el Estatuto, y que dicho requerimiento responde a la necesidad de realizar revisiones jurídicas, económicas y procedimentales actualmente en curso, motivo por el cual se solicita un plazo adicional para continuar el trabajo conjunto con la Comisión.

Por su parte, el Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos valoró y reconoció el trabajo realizado por la Comisión de Carrera Funcionaria, destacando la relevancia y trascendencia de la materia. Señaló que la Vicerrectoría efectuó una primera revisión a comienzos de diciembre y que, atendida la complejidad del tema, se estimó necesario disponer de un mayor plazo para profundizar y perfeccionar la propuesta, de modo que sea coherente tanto con las expectativas del funcionariado como con la responsabilidad presupuestaria institucional, reafirmando el compromiso de continuar avanzando en dicha línea.

Expone la Coordinadora de la Comisión de Carrera Funcionaria del Estamento Administrativo, Sra. Ingrid Navarro N., en compañía de los Comisionados Sr. Marcelo Mora C., Sr. Felipe Campos G. y del asesor legal de la comisión, Sr. Carlos Maturana T., en base a los siguientes documentos: presentación de power point de 7 páginas, titulada *Propuesta Reglamento Carrera Funcionaria Estamento Administrativo*; y pdf de 25 páginas, titulado *Propuesta Reglamento Carrera Funcionaria Estamento Administrativo*, de fecha 24 de noviembre de 2025; antecedentes que los Consejeros y Consejeras tienen a la vista y que se entienden formar parte de la presente acta para todos los efectos. La Coordinadora de la Comisión de Carrera Funcionaria del Estamento Administrativo, Sra. Ingrid Navarro, expuso que la Comisión se constituyó el 5 de marzo del año en curso y desarrolló su labor mediante más de treinta sesiones de trabajo semanales. Indicó que el proceso incluyó consultas al estamento administrativo, habilitación de un canal formal de comunicación, y reuniones con directivos y unidades clave, así como una revisión exhaustiva de normativa interna, procedimientos institucionales y legislación vigente, con el objeto de elaborar un diagnóstico integral. Señaló que la propuesta de reglamento tiene como objetivos garantizar una trayectoria laboral basada en criterios de objetividad, equidad y transparencia; fortalecer las buenas prácticas en la gestión de personas; y asegurar coherencia entre la normativa vigente y los principios de mérito, profesionalización y desarrollo funcionario. En cuanto a los principales contenidos del reglamento, destacó que se abordan materias relativas al ingreso y concursos, bajo principios de mérito e igualdad de oportunidades; la inducción funcionaria desde una perspectiva normativa y valórica; la asignación de funciones mediante concursos internos; y un sistema de calificaciones orientado a la objetividad y transparencia. En este último ámbito, se proponen ajustes al período evaluativo, la incorporación de una autoevaluación, la reducción a un único informe de desempeño y un modelo de calificación basado en méritos objetivos. Asimismo, se refirió a aspectos de desarrollo funcionario, particularmente a la actualización del

reglamento de perfeccionamiento no académico, excluyendo el nivel de doctorado por no estimarse pertinente al quehacer administrativo. En materia de promoción y ascenso, indicó que la propuesta se ajusta a los márgenes legales vigentes, sugiriendo procesos periódicos que permitan ordenar el escalafón y evitar acumulaciones presupuestarias. Finalmente, señaló que el reglamento incorpora disposiciones transitorias, entre ellas la actualización de las descripciones de funciones en un plazo de un año y la elaboración, en un plazo de dos años, de un modelo de gestión de personas con enfoque en evaluación por competencias. Concluyó que la propuesta se presenta como un insumo abierto a revisión, observaciones y perfeccionamiento por parte de la Rectoría y del Consejo Universitario.

Terminada la exposición se abre el espacio para comentarios.

El Consejero Sr. Toledo formuló observaciones respecto de la decisión de la Comisión de no considerar el doctorado como una vía de perfeccionamiento dentro de la carrera funcionaria administrativa. Señaló que, si bien no resulta razonable exigir dicho grado académico como requisito general, estimó poco coherente que la institución no lo reconozca como un horizonte legítimo de desarrollo para quienes integran este estamento. Indicó que la Universidad avanza hacia un modelo de gobernanza triestamental, en el cual el estamento administrativo podría asumir mayores responsabilidades y niveles de participación en instancias decisorias, como direcciones de unidades académicas o administrativas. En ese contexto, sostuvo que el acceso a estudios doctorales podría constituir un aporte relevante en términos de formación, conocimiento institucional y participación informada. Finalmente, planteó que, sin necesariamente incorporarse como un criterio de evaluación de desempeño, el doctorado debiera mantenerse como una opción válida de perfeccionamiento, considerando tanto las proyecciones futuras de la gobernanza universitaria como la diversidad de intereses y trayectorias de los actuales y futuros funcionarios/as administrativos/as.

El Consejero Sr. García señaló que, si bien el doctorado no constituye un elemento central dentro del reglamento de carrera funcionaria, estimó pertinente no excluirlo como una opción de perfeccionamiento, considerando que actualmente los programas doctorales no se orientan exclusivamente a la formación académica, sino también al desarrollo productivo, institucional y a la denominada "industria del conocimiento". En ese sentido, planteó que podría existir, en casos excepcionales, una necesidad institucional de contar con formación doctoral para determinados cargos administrativos específicos. Indicó, además, que dada la magnitud de recursos y el largo plazo que implica un doctorado, su eventual autorización debería evaluarse dentro de una planificación global de perfeccionamiento, considerando el impacto presupuestario y la priorización frente a otras instancias de capacitación de menor duración y mayor cobertura. Asimismo, consultó si el reglamento contemplaba la participación de la jefatura directa en el comité de perfeccionamiento, de modo de asegurar la pertinencia del perfeccionamiento con las funciones del cargo y las necesidades de la unidad respectiva. En respuesta, la Coordinadora de la Comisión, Sra. Navarro, aclaró que toda solicitud de perfeccionamiento debe ser presentada por el funcionario con la aprobación previa de su jefatura directa, requisito indispensable para que sea evaluada por el comité correspondiente. Preciso que dicha jefatura participa otorgando la pertinencia del perfeccionamiento en relación con las funciones del cargo, la descripción de funciones y el alineamiento con el Plan General de Desarrollo Universitario. Agregó que la exclusión inicial del doctorado se fundamentó en esa perspectiva, sin perjuicio de que la Comisión reconozca la necesidad de revisar y eventualmente ajustar este punto a partir de las observaciones formuladas, antes de la presentación definitiva de la propuesta. Finalmente, se precisó que el reglamento propuesto no impide que un funcionario administrativo curse un doctorado por iniciativa propia, sino que regula el acceso al patrocinio institucional. En ese marco, se destacó que una de las mejoras incorporadas es el fortalecimiento de la participación del estamento administrativo en el comité de perfeccionamiento, incorporando representantes de las asociaciones de funcionarios de cada sede, a diferencia del reglamento vigente de 2006, que consideraba únicamente autoridades del ámbito económico.

El Consejero Sr. Durán destacó que el estamento administrativo no se limita exclusivamente a funciones de gestión institucional, sino que incluye también personal técnico y profesional especializado, como laboratoristas, profesionales del área informática y de desarrollo tecnológico, cuyas funciones resultan estratégicas para el crecimiento y proyección institucional. En ese contexto, señaló que el acceso a estudios de posgrado podría tener un impacto relevante si la Universidad aspira a escalar a mayores niveles de desarrollo. Asimismo, manifestó inquietudes respecto del concepto de "nota base" en el sistema de calificaciones, señalando que podría interpretarse como una nota mínima o automática, solicitando mayor claridad sobre su significado y alcance. Adicionalmente, planteó dudas sobre la periodicidad de los procesos de ascenso y promoción, particularmente en cuanto a sus implicancias prácticas y administrativas, y consultó sobre el impacto concreto que tiene una calificación positiva o negativa dentro de la carrera funcionaria. En respuesta, la Coordinadora de la Comisión, Sra. Navarro, explicó que el sistema de calificaciones del estamento administrativo se rige por la normativa aplicable a los funcionarios públicos, clasificándose las evaluaciones en cuatro listas. Preciso que la "nota base" corresponde al umbral de la Lista N°1, la de mejor evaluación, y no constituye una calificación negativa ni automática, sino una base desde la cual pueden reconocerse méritos adicionales. Indicó que las calificaciones inciden principalmente en los procesos de promoción, al permitir diferenciar objetivamente entre funcionarios. Respecto de los ascensos y promociones, aclaró que los ascensos en las plantas auxiliares y administrativas se realizan de manera automática conforme a la ley, mientras que las promociones aplican a las plantas técnica, profesional y directiva, mediante concursos. Señaló que, si bien estos procesos deberían ejecutarse una vez finalizadas las calificaciones y actualizado el escalafón, en la práctica no se han realizado con la periodicidad esperada, lo que genera efectos económicos retroactivos. En ese sentido, enfatizó que establecer una periodicidad regular busca evitar la acumulación de impactos presupuestarios significativos para la institución.

El Consejero Sr. Moreno agradeció la presentación y señaló que, si bien el punto relativo al doctorado ya había sido

ampliamente abordado, estimó pertinente relevar la existencia de una demanda real por parte del estamento administrativo para acceder a este nivel de perfeccionamiento, mencionando experiencias concretas que evidencian dificultades estructurales para su desarrollo académico. En relación con el reglamento, formuló consultas respecto de la coherencia operativa entre la actualización periódica de las descripciones de funciones, establecida cada dos años, y la exigencia de precisión funcional en los concursos internos, manifestando inquietud sobre cómo compatibilizar la necesaria actualización de funciones con la rigidez propia de los cargos definidos contractualmente. Asimismo, consultó sobre la conformación de la Comisión de Perfeccionamiento y de la Junta Calificadora, cuestionando la exclusión de la Prorectoría, considerando su carácter de autoridad superior conforme a los estatutos institucionales. Finalmente, planteó dudas respecto de la pertinencia de incorporar referencias a remuneraciones dentro del reglamento de carrera funcionaria, atendido que la política remuneracional es materia de aprobación específica del Consejo Universitario. En respuesta, la Coordinadora Sra. Navarro explicó que la propuesta contempla un período inicial de un año destinado a la actualización y regularización de todas las descripciones de funciones, tras lo cual se establecería una revisión mínima cada dos años, evitando así la persistencia de descripciones desactualizadas que no reflejan las necesidades actuales de las unidades. Señaló que los concursos deberán ajustarse siempre a las descripciones vigentes al momento de su convocatoria. Respecto de la conformación de las comisiones, indicó que la exclusión de la Prorectoría respondió a un criterio deliberado de equilibrio entre la representación de autoridades y del estamento funcionario, incorporando representantes de las distintas plantas para resguardar dicha equidad. No obstante, recaló que se trata de una propuesta abierta a modificaciones, valorando las observaciones formuladas por los consejeros. En cuanto al artículo relativo a remuneraciones, precisó que la referencia contenida en el reglamento se circunscribe a los efectos de concursos internos y traslados de funcionarios entre unidades, particularmente para evitar distorsiones salariales, aclarando que la carrera funcionaria no regula materias remuneracionales, las cuales deben abordarse mediante la política de remuneraciones institucional, conforme a los procedimientos establecidos.

El Consejero Sr. Ponce agradeció el trabajo desarrollado por la Comisión de Carrera Funcionaria, destacando el cumplimiento de los plazos establecidos y el esfuerzo sostenido realizado desde el inicio de sus labores. Señaló que, atendido que la instancia tenía por objeto solicitar un plazo adicional para el perfeccionamiento de la propuesta, no se pronunciaría sobre el fondo del reglamento en esta oportunidad. No obstante, formuló diversas observaciones de carácter general. En primer término, planteó la conveniencia de reforzar en el reglamento un marco explícito de objetivos y principios inspiradores, alineados con el proyecto de universidad compleja y con el proceso de nueva gobernanza institucional. Indicó que, junto a los principios tradicionales de mérito, capacidad, igualdad y no discriminación, sería pertinente incorporar otros propios de la administración pública moderna, tales como pertinencia funcional, flexibilidad organizacional, estabilidad en el empleo público, confianza legítima, buena fe, responsabilidad pública, participación y diálogo, considerando especialmente la situación de los funcionarios a contrata y el impacto que la incertidumbre laboral genera en el estamento administrativo. Asimismo, reiteró la relevancia de avanzar en la profesionalización de los estamentos, señalando que el perfeccionamiento de alto nivel, incluido el doctorado, debiera ser considerado como un horizonte institucional legítimo. En cuanto a aspectos de forma y procedimiento, manifestó dudas respecto de la orgánica del proceso, consultando cómo se articulará el trabajo de la Comisión con las revisiones de rectoría, vicerreorías y unidades técnicas, y de qué manera se recogerán dichas observaciones antes de la presentación definitiva al Consejo Universitario. Relacionado con lo anterior, subrayó la importancia de fortalecer los mecanismos de validación y participación del estamento administrativo en la discusión de la propuesta, señalando que, a diferencia de otros procesos reglamentarios recientes, no se habría percibido una socialización amplia o sistemática con las asociaciones y funcionarios, lo que podría afectar la legitimidad y respaldo de la iniciativa en etapas posteriores. Finalmente, dejó planteadas estas consideraciones como antecedentes relevantes para el otorgamiento del plazo solicitado y para el perfeccionamiento integral del reglamento. La Coordinadora Sra. Navarro señaló que la Comisión de Carrera Funcionaria cumplió con el cronograma inicialmente definido, concluyendo y entregando a rectoría, a fines de noviembre, la propuesta comprometida. Indicó que dicho documento corresponde a una propuesta preliminar, entendiendo que debe someterse a las revisiones formales de las autoridades competentes antes de su presentación definitiva al Consejo Universitario. En ese contexto, manifestó la total disposición de la Comisión para continuar su labor, a fin de incorporar las observaciones que emanen de las instancias jurídicas, de la Vicerreoría respectiva y de la Dirección de Recursos Humanos. Informó que ya se encuentra programada, para la primera semana de enero, una reunión con las autoridades con el objeto de iniciar dicho proceso de revisión, y que la Comisión se ajustará a los plazos adicionales que el Consejo eventualmente otorgue para el perfeccionamiento del documento. Respecto de los mecanismos de consulta y participación de los estamentos, explicó que durante la elaboración de la propuesta se habilitaron instancias de colaboración abiertas, incluyendo un canal de correo electrónico destinado a recibir observaciones, sugerencias y expectativas de los funcionarios. No obstante, señaló que la participación fue muy limitada, registrándose aproximadamente quince aportes en un universo cercano a setecientos funcionarios, lo que la Comisión lamenta, aun cuando debió continuar avanzando para cumplir con los plazos establecidos. Agregó que, paralelamente, la Comisión contó con la participación permanente de representantes de las asociaciones de funcionarios, quienes canalizaron inquietudes y observaciones del estamento administrativo. Finalmente, indicó que, si el Consejo Universitario lo estima pertinente y se concede un nuevo plazo, la Comisión se encuentra plenamente disponible para reabrir y reforzar las instancias de consulta y participación, ajustando la metodología de trabajo a lo que resulte más conveniente para la institución. Complementando lo referido por la Coordinadora el Comisionado Sr. Mora señaló que, con posterioridad a la presentación del informe, será necesario definir instancias de revisión que permitan sistematizar y analizar las observaciones que se formulen al reglamento. En ese marco, indicó que los integrantes de la Comisión, en su calidad de representantes del estamento administrativo y de las asociaciones de funcionarios, manifiestan plena disposición a continuar trabajando durante el tiempo que sea necesario, reafirmando el compromiso de los funcionarios con el desafío de contar con un reglamento moderno y que recoja adecuadamente las necesidades del estamento administrativo. Agregó que los estatutos no regulan expresamente la forma de trabajo posterior a la formulación de

observaciones, razón por la cual destacó el diálogo sostenido con el rector y las autoridades universitarias, quienes han manifestado su compromiso de abordar dichas observaciones de manera conjunta con la Comisión, permitiendo dar continuidad al trabajo realizado, mantener coherencia técnica y asegurar una articulación adecuada entre las distintas áreas involucradas. Finalmente, agradeció al rector por esta disposición, valorando que ello fortalece el trabajo colaborativo y la unidad del proceso.

El Sr. Rector ratificó lo expuesto por la Coordinadora Sra. Navarro y el Comisionado Sr. Mora, señalando que el informe fue oportunamente recibido por rectoría. No obstante, precisó que no se contó con el tiempo suficiente para realizar la revisión jurídica y el análisis de los impactos económicos, razón por la cual se acordó con la Comisión solicitar un plazo adicional. Aclaró que dicha solicitud emana de rectoría, en tanto es esta la instancia responsable de presentar el informe ante el Consejo Universitario. Indicó que, ante la ausencia de una regulación específica sobre la metodología posterior, se acordó desarrollar el proceso de revisión incorporando a las unidades jurídicas y económicas, pero manteniendo la participación activa de la Comisión, a fin de resguardar el trabajo realizado y asegurar un tratamiento justo y colaborativo. Señaló asimismo que el objetivo es presentar al Consejo Universitario un documento que, idealmente, concilie las observaciones de rectoría con la propuesta de la Comisión. Finalmente, el Sr. Rector indicó que, en caso de no lograrse consenso en determinadas materias, se acordó transparentar ante el Consejo Universitario tanto la propuesta original de la Comisión como las observaciones formuladas por las unidades correspondientes, asegurando un proceso claro y transparente. Reiteró que la imposibilidad de presentar un informe definitivo en la sesión obedeció exclusivamente a razones de plazo, dada la complejidad del documento y la reciente entrega de su versión final.

El Consejero Sr. Toledo señaló que, con miras a fortalecer la propuesta del reglamento, resulta pertinente considerar eventuales fragilidades en su futura aplicación institucional. En particular, advirtió el riesgo de que ciertas atribuciones asignadas a comisiones administrativas, tanto en materia de asignación de funciones como en la resolución de situaciones no previstas, puedan, con el tiempo, desplazar espacios de deliberación estratégica propios del Consejo Universitario. Asimismo, indicó que el sistema de evaluación de desempeño, por su alto grado de normatividad, podría operar más como un mecanismo de control que como una herramienta de desarrollo profesional, generando desmotivación y una eventual pérdida de capital humano. Finalmente, observó una debilidad en la articulación entre perfeccionamiento y promoción, señalando que la ausencia de una relación explícita entre ambos ámbitos podría derivar en expectativas incumplidas y en la pérdida del sentido estratégico del perfeccionamiento.

El Consejero Sr. Silva agradeció el trabajo realizado por la Comisión y relevó la importancia de fortalecer los mecanismos de retroalimentación con las bases del estamento administrativo, señalando que, aun cuando la participación inicial haya sido limitada, resulta pertinente abrir instancias formales de consulta en esta etapa del proceso. Indicó su disposición a remitir observaciones por escrito a la Comisión redactora y consultó sobre el procedimiento institucional que seguirá el reglamento una vez concluida la revisión jurídica y vencido el plazo de prórroga solicitado.

El Sr. Rector precisó que la presentación efectuada corresponde a un avance del trabajo, conforme a la metodología seguida en procesos anteriores, destacando que la exposición ante el Consejo Universitario ya constituye un hito relevante de retroalimentación institucional. Señaló que las observaciones surgidas en esta instancia serán consideradas por la Comisión y que, una vez incorporadas las revisiones jurídicas y técnicas, se presentará un documento definitivo al Consejo Universitario, el cual resolverá si procede someterlo a votación o derivarlo al estudio de una comisión, decisión que será adoptada en su oportunidad por dicho cuerpo colegiado.

La Sra. Secretaria General informó que las observaciones remitidas por los consejeros a través de correo electrónico serán recepcionadas y derivadas a quien corresponda; no obstante, aclaró que tales comunicaciones no forman parte del acta oficial del Consejo Universitario ni constituyen observaciones formalmente planteadas en sesión, razón por la cual no necesariamente deben ser consideradas por las unidades respectivas.

El Consejero Sr. Silva reiteró, a modo de propuesta, la conveniencia de incorporar un proceso de consulta y retroalimentación hacia las bases del estamento administrativo como parte del perfeccionamiento del reglamento.

La Consejera Sra. Reyes formuló dos observaciones. En primer término, cuestionó la definición de un puntaje base de 8 en el sistema de calificaciones, señalando que toda evaluación debiera fundarse en antecedentes objetivos que justifiquen la nota asignada, sin partir de un estándar predeterminado. Consultó, además, si dicha metodología respondía a experiencias previas o a una práctica institucional. En respuesta, la comisión explicó que la propuesta busca corregir la tendencia a calificaciones máximas generalizadas, estableciendo un estándar que permita distinguir desempeños de excelencia mediante evidencias objetivas adicionales, tales como participación institucional y méritos excepcionales, facilitando así los procesos de promoción y desarrollo de la carrera funcionaria, en concordancia con la normativa vigente. En segundo lugar, la Consejera observó el artículo 27 del reglamento, sugiriendo reemplazar el concepto de equidad por el de igualdad sustantiva, a fin de enfatizar la igualdad en los resultados. Asimismo, propuso incorporar expresamente la adopción de medidas para prevenir sesgos directos o indirectos en la evaluación; asociados, entre otros, a género, discapacidad o responsabilidades de cuidado, y considerar criterios de accesibilidad y ajustes razonables en todas las etapas del proceso evaluativo.

El Consejero Sr. Linfati formuló consultas respecto del ámbito de aplicación del reglamento, solicitando precisiones sobre si este resulta aplicable a todo el personal del estamento administrativo, incluyendo funcionarios que se desempeñan en

centros de investigación, unidades de análisis institucional, dependencias vinculadas a salud y a la Dirección de Desarrollo Estudiantil. Asimismo, observó que el texto parecería acotar el perfeccionamiento principalmente a magísteres profesionales, sugiriendo considerar también magísteres académicos y clarificar el tratamiento de las especialidades médicas en la jerarquización de estudios. Al respecto, la Coordinadora Sra. Navarro señaló que el reglamento es aplicable a todo el personal administrativo y que, en el caso del personal del área de la salud, las especialidades médicas se asimilan, para efectos del reglamento, a niveles equivalentes de magíster o doctorado.

El Consejero Sr. Moreno consultó sobre el tratamiento de la desvinculación en el reglamento. La Coordinadora explicó que dicha materia se encuentra regulada estrictamente por la ley, sin margen de discrecionalidad normativa. No obstante, indicó que el reglamento reconoce la necesidad de fortalecer políticas institucionales de acompañamiento a los funcionarios en procesos de desvinculación, identificándose una brecha en su implementación temprana, la cual debiera abordarse mediante políticas universitarias complementarias.

El Consejero Sr. Durán manifestó observaciones críticas respecto del establecimiento de un puntaje base diferenciado para acceder a la calificación máxima en el sistema de evaluación de desempeño. Señaló que le resulta conceptualmente problemático que, para alcanzar el puntaje máximo, se exija a los funcionarios realizar labores adicionales a aquellas definidas en su contrato o descripción de cargo, estimando que un desempeño correcto, destacado o excepcional dentro de las funciones asignadas debiera ser suficiente para acceder a dicha calificación. Asimismo, advirtió que este mecanismo podría generar distorsiones en la práctica, ya sea incentivando la asignación generalizada de puntajes adicionales mediante notas de mérito, o bien produciendo desigualdades entre distintos tipos de cargos administrativos, cuyas posibilidades de acceder a instancias como comisiones u otras actividades complementarias no son homogéneas ni necesariamente están bajo control directo del funcionario. Finalmente, planteó que la participación en comisiones u otras instancias institucionales suele responder a requerimientos propios del cargo o a designaciones de la autoridad, por lo que no debieran considerarse automáticamente como un esfuerzo extraordinario. En este sentido, invitó a reflexionar y revisar el diseño del sistema de puntaje, con el objeto de evitar exigencias implícitas de sobrecarga laboral y asegurar criterios de evaluación equitativos y coherentes con las funciones efectivamente desempeñadas.

La Consejera Sra. Arratia señaló que, en concordancia con lo planteado por el Consejero Sr. Durán, en el seno de la Comisión de Asuntos Económicos y de Personal se analizó la implicancia que tendría la aplicación de las anotaciones de mérito y demérito, advirtiendo que la Universidad no cuenta actualmente con un procedimiento interno que regule específicamente dichas anotaciones, más allá de lo dispuesto en el Estatuto Administrativo. En este contexto, expresó su preocupación por el eventual uso indiscriminado de las anotaciones de mérito, ante la ausencia de una regulación interna que delimite y prevenga posibles abusos. Asimismo, consultó por qué la propuesta no contempla una ponderación explícita o una tabla que determine el peso de las anotaciones de mérito y de la participación en comisiones, particularmente en relación con las capacitaciones, observando que dicha definición quedaría supeditada a una elaboración futura por parte de la Dirección de Recursos Humanos. Adicionalmente, formuló observaciones respecto del artículo 18, cuestionando el carácter facultativo de la expresión "podrá" en relación con la realización de un concurso interno ampliado, advirtiendo que su redacción podría permitir omitir dicha etapa, cuando tradicionalmente constituía un paso previo para permitir la participación de personal a honorarios. Finalmente, manifestó una inquietud en torno al artículo 19, relativo a las designaciones de carácter temporal cuando un cargo no pueda ser provisto internamente, solicitando precisar qué se entenderá por "carácter temporal", en términos de duración concreta de dichas designaciones.

En ese mismo sentido, la Consejera Sra. Reyes manifestó su preocupación respecto del modelo de calificación propuesto, particularmente en relación con la asignación de una nota base. Señaló que, en un escenario práctico de evaluación, podría resultar complejo justificar ante una persona evaluada la asignación de una calificación inferior al máximo, aun cuando haya cumplido de manera excelente y completa todas las funciones propias de su cargo. Indicó que la exigencia de realizar tareas que excedan las funciones contractuales para acceder a la calificación máxima podría generar cuestionamientos por eventuales arbitrariedades o discriminaciones, e incluso derivar en reclamaciones administrativas o legales, coincidiendo con las observaciones formuladas por otros/as consejeros/as, advirtiendo que el modelo propuesto presenta riesgos relevantes en su aplicación práctica y que su fundamentación podría resultar jurídicamente compleja. El Sr. Maturana señaló que el sistema de calificaciones propuesto no constituye una innovación propia de la universidad, sino que responde al modelo vigente en toda la Administración del Estado, en el cual las calificaciones superiores, notas 9 y 10, se asocian al desempeño que excede las funciones asignadas, descartando así un eventual riesgo de objeciones por ese fundamento. Indicó que el sistema actual de calificaciones no cumple su finalidad, dado que tiende a concentrar a la mayoría de los funcionarios en las calificaciones máximas, lo que lo vuelve ineficaz como herramienta de diferenciación del desempeño. Explicó que el objetivo de la propuesta es establecer un mecanismo basado en criterios objetivos que permitan distinguir adecuadamente los distintos niveles de desempeño, precisando que la calificación final no es determinada por la jefatura directa, sino por la Junta Calificadora, la cual actúa sobre la base de antecedentes objetivos y puede modificar las precalificaciones cuando corresponda. Reconoció que todo sistema es susceptible de un mal uso, pero sostuvo que ello responde a factores humanos que no pueden ser completamente resueltos mediante una normativa. Finalmente, destacó que el Reglamento de Carrera Funcionaria constituye solo uno de los componentes de una política más amplia de gestión de personas, la cual actualmente no existe en la universidad. Señaló que materias relevantes como remuneraciones, clima laboral, buen trato, acompañamiento y calidad de vida funcionaria exceden el ámbito del reglamento y de la comisión redactora, y requieren el desarrollo de una política integral de gestión de personas, cuya ausencia constituye una deficiencia institucional que deberá ser abordada por las instancias competentes en el futuro.

Se retiran los expositores.

El Sr. Rector señaló que, tal como había anticipado en conversaciones previas con el Vicerrector y el Director Jurídico, la dinámica de la sesión se orientaría a una discusión constructiva, considerando que el documento ya se encontraba en conocimiento de las y los consejeros, lo que naturalmente generaría retroalimentación. Indicó que la representación de los distintos estamentos en el Consejo Universitario permite que dichas observaciones sean transmitidas a las respectivas bases, enriqueciendo el proceso. Destacó que el trabajo asociado a este reglamento no es estático ni se agota en un momento específico, sino que se construye progresivamente, quedando respaldo formal de las observaciones a través del acta y los registros de la sesión. En este sentido, sostuvo que la discusión desarrollada constituye un avance sustantivo, en la medida que el próximo documento incorporará aspectos planteados en la sesión, anticipando y profundizando debates que se darían en etapas posteriores.

El Consejero Sr. Ponce manifestó la conveniencia de incorporar, dentro del trabajo de revisión, el tema de las validaciones, señalando que ello podría ser canalizado a través de la representación existente en la Comisión. Asimismo, retomó lo señalado previamente respecto del enfoque del reglamento, destacando que el propio informe reconoce su vinculación con futuros procesos institucionales asociados al desarrollo de personas, tales como políticas de capacitación, asignación de funciones y desvinculación. En ese marco, planteó la importancia de que la revisión considere una mirada más moderna y orientada a principios, incorporando, aunque sea mediante disposiciones acotadas, elementos que contribuyan al desarrollo institucional, al mejoramiento del clima laboral y al fortalecimiento de las trayectorias funcionarias. Señaló que, de no avanzar en esa dirección, existe el riesgo de aprobar un reglamento que resulte estrecho en el corto plazo y requiera ajustes posteriores, por lo que propuso aprovechar esta etapa para proyectar una normativa que dialogue con una visión de universidad de futuro y no se limite únicamente a reproducir el marco legal vigente.

Se somete a votación la solicitud de prórroga presentada por el Sr. Rector por intermedio de la Comisión de Reglamento de Carrera Funcionaria para ampliar la presentación de la propuesta de Reglamento para el Desarrollo de la Carrera Funcionaria Administrativa al Consejo Universitario hasta el mes de mayo de 2026. Los Consejeros y Consejeras presentes en sesión aprobaron por unanimidad la ampliación del plazo para presentar el Reglamento para el Desarrollo de la Carrera Funcionaria Administrativa hasta el mes de mayo de 2026. *Certificado de Acuerdo C/U N°21/2025.*

El Consejero Sr. Durán solicitó que, en futuras presentaciones de propuestas normativas, se explicita desde el inicio qué disposiciones se encuentran determinadas directamente por la ley, señalando expresamente las normas y artículos aplicables, a fin de que puedan ser revisados con antelación por las y los consejeros. Indicó que ello permitiría evitar discusiones sobre materias ya definidas por el marco legal y optimizar el debate del Consejo Universitario. Al respecto, la Sra. Secretaria General informó que la Comisión de Asuntos Económicos y de Personal solicitó a la comisión redactora todos los antecedentes considerados en la elaboración de la propuesta, los que comprenden numerosa normativa interna y externa. En ese contexto, propuso que la Secretaría General realice un filtrado y destaque las disposiciones legales aplicables, con el objeto de remitirlas oportunamente a las y los consejeros para su revisión previa.

El Consejero Sr. Silva consultó si existía un mecanismo que asegurara una validación por parte del estamento administrativo antes de que la propuesta continuara su tramitación. Señaló su preocupación por que eventuales observaciones de dicho estamento no contaran con un espacio efectivo de consideración previo al avance del reglamento. El Sr. Rector indicó que la validación se canaliza a través de la conformación de la comisión, la cual integra representantes de los estamentos y de las asociaciones de funcionarios, siendo este el mecanismo institucional dispuesto para la socialización y recogida de observaciones. Añadió que, con la ampliación de plazos acordada, existe margen suficiente para dicho proceso, destacando que la socialización constituye una tarea permanente que debe seguir fortaleciéndose.

La Sra. Secretaria General informó formalmente la convocatoria a una sesión extraordinaria del Consejo Universitario, a realizarse el viernes 19, a las 12:00 horas, en modalidad telemática. El Sr. Vicerrector Académico señaló que la solicitud de convocar a una sesión extraordinaria para el día viernes obedece a la necesidad de conocer y resolver, con carácter urgente, la renovación curricular de cuatro carreras de Ingeniería Civil. Indicó que dichas renovaciones consideran la reducción de la duración de los programas desde cinco años y medio a cinco años, situación que reviste especial premura debido a que el proceso de matrículas se inicia el día 5 de enero. En razón de lo anterior, precisó que la sesión extraordinaria tendría como único punto en tabla la revisión de estas cuatro carreras de ingeniería.

Siendo las 13:45 se retira de la sesión el Sr. Vicerrector Académico.

5. Reglamento para la creación, modificación y/o supresión de las estructuras académicas y administrativas de la Universidad del Bío-Bío.

Expone la Directora de Planificación y Estudios, Sra. Carolina Leyton, en compañía del Coordinador de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, Sr. Pedro Campos y del Director General Jurídico, Sr. Alberto Arévalo, en base a los siguientes documentos: presentación de power point de 12 páginas, titulada *Propuesta Reglamento específico para la creación, modificación y/o supresión de estructuras académicas y administrativas*, de fecha 15 de diciembre de 2025; y pdf de 3 páginas, titulado *Reglamento Específico para la Creación, Modificación y/o Supresión de Estructuras Académicas y Administrativas de la Universidad del Bío-Bío*; antecedentes que los Consejeros y Consejeras tienen a la vista y que se

entienden formar parte de la presente acta para todos los efectos. La Directora informó que se elaboró una nueva versión del Reglamento específico para la creación, modificación y supresión de estructuras académicas y administrativas, incorporando las observaciones recibidas de los consejeros Sres. Rodrigo Linfati y Fernando Toledo, y de la consejera Sra. Karina Arratia. Señaló que esta versión introduce ajustes tanto en el articulado como en las consideraciones generales, en atención a un cambio de énfasis en la propuesta. Destacó que el reglamento establece un marco normativo claro y homogéneo para la toma de decisiones estructurales, refuerza la gobernanza colegiada delimitando responsabilidades entre Rectoría y Consejo Universitario, asegura coherencia con el proyecto institucional, incorpora criterios técnicos, jurídicos y económicos para el aseguramiento de la calidad, y reduce la discrecionalidad, fortaleciendo la trazabilidad y legitimidad de las decisiones. El Sr. Campos expuso los principales contenidos del reglamento, indicando que se estructura en cuatro títulos y un conjunto acotado de artículos. Preciso que el reglamento regula las competencias del Consejo Universitario para conocer, deliberar y resolver propuestas de creación, modificación o supresión de estructuras académicas y administrativas, en concordancia con el Estatuto Orgánico vigente. Se definen las tipologías de modificación menor y mayor, distinguiendo entre ajustes que no alteran la naturaleza ni implican aumento presupuestario, y aquellos cambios sustantivos que afectan misión, funciones o recursos. Asimismo, se establecen principios orientadores vinculados a la coherencia institucional, la eficiencia, la eficacia y el aseguramiento de la calidad. El reglamento fija los antecedentes mínimos que deben acompañar toda propuesta, incluyendo tipología de decisión, organigramas comparados, justificación técnica y los informes jurídicos y de viabilidad económica. En cuanto al procedimiento, se regulan los plazos y modalidades de análisis y votación según la tipología de la propuesta, diferenciando entre modificaciones menores, mayores, creación y supresión de estructuras, así como los quórums exigidos para cada caso. Finalmente, destacó que la propuesta fortalece la gobernanza universitaria, clarifica procedimientos, roles y quórums, mejora la eficiencia organizacional y facilita la adaptabilidad institucional. Reconoció que se trata de una innovación en el ámbito universitario, pero subrayó la necesidad de contar con este instrumento para compatibilizar participación, oportunidad en la toma de decisiones y respuesta a los desafíos internos y externos de la Universidad.

Terminada la exposición se abre el espacio para comentarios.

El Consejero Sr. Moreno manifestó la necesidad de clarificar los criterios que distinguen una modificación menor de una modificación mayor dentro del reglamento propuesto. Señaló comprender la lógica gradual de la tipología, en la que las modificaciones menores tendrían un tratamiento más expedito y las mayores o supresiones un análisis más extenso, pero expresó dudas respecto de la aplicación práctica de los conceptos asociados a "misión", "naturaleza" y "funciones principales" de una estructura. Indicó que, a su juicio, incluso la creación de instancias de mayor envergadura, como una vicerrectoría, podría no alterar formalmente dichos elementos, lo que dificultaría alcanzar consensos sobre la clasificación de las propuestas. Asimismo, planteó que la distinción pareciera estar más asociada al tamaño o impacto organizacional que a los conceptos definidos en el texto normativo, lo que podría generar interpretaciones divergentes al momento de decidir si una modificación es menor o mayor. La Sra. Leyton aclaró que, conforme al Estatuto, la propuesta de creación, modificación o supresión de estructuras, así como su tipología, corresponde al Rector o Rectora, quien debe fundamentarla técnicamente. Dicha propuesta es la que se somete a consideración del Consejo Universitario, el cual conoce, delibera y resuelve sobre la base de los antecedentes presentados. En este sentido, precisó que la clasificación inicial no surge del Consejo, sino que es definida por la autoridad ejecutiva y canalizada formalmente para su análisis colegiado. El Sr. Campos señaló que la propuesta de reglamento realizó un esfuerzo deliberado por explicitar al máximo las definiciones de modificación menor y mayor, con el objeto de reducir ambigüedades interpretativas. Destacó que uno de los criterios centrales para calificar una modificación como menor es la inexistencia de afectación a las funciones principales de la estructura y, especialmente, la ausencia de incremento presupuestario. Indicó que, en el ejemplo expuesto, la creación de una unidad interna dentro de una dirección existente podría considerarse una modificación menor solo en la medida en que no implique aumento de recursos; de lo contrario, pasaría a calificarse como una modificación mayor.

El Consejero Sr. Toledo formuló observaciones al artículo primero del reglamento propuesto, señalando reparos de carácter jurídico respecto de su redacción. Indicó que, conforme al artículo 40 del Estatuto Orgánico, la competencia del Consejo Universitario para aprobar o rechazar la creación, modificación o supresión de estructuras académicas y administrativas emana directamente del estatuto, es exclusiva y no puede ser regulada por una norma de rango inferior. En ese contexto, manifestó que el reglamento no debiera "regular el ejercicio" de dicha competencia, sino únicamente establecer el procedimiento aplicable a la presentación, análisis y tramitación de las propuestas que deben ser conocidas y resueltas por el Consejo Universitario. En virtud de lo anterior, propuso una redacción alternativa para el artículo 1°, destinada a evitar eventuales contradicciones con el ámbito de acción estatutario del Consejo, aclarando que su observación no implicaba un rechazo al reglamento en sí, sino una sugerencia de ajuste puntual en la redacción. En respuesta se señaló que el sentido del artículo era dar cumplimiento a la exigencia estatutaria de contar con un reglamento que ordenara esta atribución, precisando que la norma no pretendía limitar ni alterar las competencias del Consejo Universitario. No obstante, se manifestó disposición a revisar la redacción propuesta por el Consejero Sr. Toledo, a fin de otorgar mayor claridad y evitar interpretaciones que pudieran generar inconsistencias normativas, acordándose su revisión para evaluar la incorporación del ajuste sugerido.

La Consejera Sra. Reyes manifestó inquietud respecto de la distinción entre modificación menor y mayor, señalando que, según la redacción propuesta, parecería primar el criterio económico, en particular, el uso de presupuesto, como elemento decisivo para dicha clasificación. Advirtió que podrían existir modificaciones que, sin implicar recursos financieros adicionales, generen impactos relevantes en la cultura institucional o en la forma de funcionamiento de la Universidad, los cuales no quedarían debidamente cautelados. Asimismo, consultó por la ausencia de referencias explícitas a la

participación en esta versión del reglamento, en contraste con una propuesta anterior que sí la contemplaba, solicitando aclarar las razones de dicha exclusión. La Directora Sra. Leyton explicó que el criterio económico no constituye el elemento determinante, sino que la distinción entre modificaciones menores y mayores se basa principalmente en el impacto que estas generan en la misión institucional, en las funciones y en la estructura organizacional. Señaló que pueden existir modificaciones mayores que no impliquen aumento presupuestario, pero que, por su relación directa con la misión o los propósitos institucionales, deban seguir un procedimiento más extenso. Aclaró que las modificaciones menores buscan otorgar flexibilidad a la gestión interna, evitando que ajustes de carácter organizativo o funcional deban someterse a procedimientos prolongados que podrían dificultar la oportunidad en la toma de decisiones, especialmente en contextos exigentes como procesos de acreditación o cambios normativos obligatorios. En relación con la participación, indicó que, dado el enfoque más general y jurídico del reglamento y la diversidad de orígenes de los cambios estructurales, incluidos aquellos impuestos por normativa externa, se optó por no incorporar un requisito uniforme de participación en todos los casos. No obstante, reconoció que en modificaciones de mayor envergadura o con impacto en la misión, visión o planificación estratégica, la participación de la comunidad universitaria resulta relevante, manifestando disposición a que este principio pueda ser reincorporado o explicitado, considerando diferenciaciones según la naturaleza y alcance de cada cambio.

El Consejero Sr. Durán señaló que, en concordancia con observaciones previamente planteadas, la redacción del reglamento podría prestarse a confusión, particularmente en lo referido a las definiciones contenidas en el artículo 3 y su relación con los procedimientos establecidos en el artículo 8. Indicó que, mientras en el artículo 3 se definen únicamente las categorías de modificación menor y modificación mayor, en el artículo 8 se contemplan cuatro tipos de procedimientos distintos, incorporándose adicionalmente la creación y la supresión de estructuras, lo que podría generar ambigüedad conceptual. En ese contexto, advirtió que las definiciones actuales no permiten distinguir con claridad si el concepto de modificación se refiere exclusivamente a ajustes aplicados a una unidad ya existente o si alude a la modificación de la estructura organizacional institucional en su conjunto, considerando que, desde un punto de vista conceptual, tanto la creación como la supresión de unidades podrían entenderse también como formas de modificación estructural. Esta falta de precisión podría dificultar la correcta interpretación y aplicación del reglamento, al no quedar explícitamente delimitados los alcances de cada categoría. Frente a dicha observación, la Sra. Leyton señaló que resulta pertinente incorporar definiciones adicionales que distingan de manera expresa los conceptos de creación, modificación y supresión de estructuras, con el objeto de clarificar el marco conceptual del reglamento y asegurar coherencia entre las definiciones y los procedimientos establecidos, facilitando así su comprensión y correcta implementación.

El Consejero Sr. Ponce señaló que la nueva presentación recoge en buena medida las observaciones formuladas en la sesión anterior, estimando que estas se encuentran mayoritariamente superadas, especialmente en lo relativo a la clasificación de las materias. No obstante, planteó una duda de carácter metodológico respecto de la forma en que se abordaría la aprobación del reglamento, recordando que inicialmente se había propuesto su análisis en comisión. Considerando que aún subsisten algunas observaciones, consultó si no resultaría más eficiente remitir la propuesta a comisión, realizar un análisis con participación de las unidades pertinentes y resolverla en una próxima sesión ordinaria. El Sr. Rector indicó que, efectivamente, esa alternativa había sido planteada en la sesión anterior y que ahora se vuelve a poner sobre la mesa. Señaló que existen dos opciones que deben ser definidas por el propio Consejo Universitario: proceder a votar el reglamento en la sesión, considerando las observaciones formuladas, o bien derivarlo a comisión para su análisis. Ambas alternativas presentan ventajas y desventajas, por lo que propuso que sea el Consejo quien adopte la decisión. El Consejero Sr. Ponce manifestó su sorpresa ante esta definición, señalando que el trabajo realizado por la Dirección y el equipo técnico ya había sido significativo y que, a su juicio, un análisis previo en comisión habría evitado reabrir la discusión. No obstante, reiteró que será el Consejo quien resuelva. A continuación, precisó que mantiene al menos tres observaciones que dificultan una aprobación inmediata. En primer lugar, expresó reparos respecto del concepto de admisibilidad de las propuestas, en cuanto el reglamento asigna a la Secretaría General la verificación de dicha admisibilidad, señalando que, a su entender, la incorporación de materias en tabla corresponde al Rector y a las comisiones del Consejo. En segundo término, planteó observaciones respecto de la oportunidad y modalidad de discusión y votación de las modificaciones menores, advirtiendo que, aun cuando el procedimiento pudiera ser jurídicamente viable, podría generar una restricción a la capacidad deliberativa del Consejo si no se precisan mejor sus alcances. El Sr. Arévalo respondió que la referencia a la admisibilidad apunta a un control de carácter formal y no de fondo. Preciso que no se trata de atribuir a la Secretaría General una evaluación sustantiva de las propuestas, sino únicamente de verificar que estas cumplan con los requisitos formales establecidos para su tramitación, a modo de control previo, antes de su análisis por las comisiones y el Consejo Universitario. Agregó que se trata de una propuesta y que es legítimo que existan diferencias de interpretación al respecto. El Consejero Sr. Ponce valoró la aclaración, pero insistió en que la norma, tal como está redactada, no explicita ese alcance formal, limitándose a mencionar la admisibilidad, lo que puede dar lugar a interpretaciones futuras. Añadió que, dado que la Secretaría General cumple además funciones de asesoría jurídica del propio Consejo, y considerando que existe posteriormente un control de legalidad por parte de la Contraloría, resultaría conveniente precisar mejor la norma para evitar confusiones. En relación con la votación inmediata de las modificaciones menores, señaló que comparte la idea de establecer plazos acotados, pero advirtió que la redacción actual deja abierta la interrogante respecto de qué ocurre si no se alcanza acuerdo, lo que también amerita mayor precisión normativa. Por estas razones, reiteró su propuesta de derivar la materia a comisión para un análisis más detallado. El Sr. Arévalo planteó finalmente la posibilidad de solicitar un pronunciamiento a la Contraloría Interna de la Universidad, a fin de que emita un informe que permita zanjar las diferencias de interpretación existentes, señalando que ello podría constituir una instancia adecuada para resolver el tema con mayor certeza jurídica.

El Consejero Sr. Moreno formuló observaciones al artículo 7, relativo al ingreso y admisibilidad de las propuestas. Señaló

que, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Orgánico, la Universidad deberá dictar un reglamento que regule las competencias, procedimientos, funciones y atribuciones de la Secretaría General, por lo que atribuir mediante este reglamento funciones vinculadas a la admisibilidad podría generar una superposición o conflicto con aquellas que deban establecerse en dicho reglamento estatutario. Agregó que la Secretaría General cumple, además, el rol de asesora jurídica del Consejo Universitario y del Consejo Superior, lo que implica una alta carga de trabajo asociada a la revisión y tramitación de materias que ingresan a tabla, por lo que asignarle adicionalmente la función de verificar la admisibilidad podría resultar excesivo. Indicó que, considerando que este reglamento es elaborado por el Rector para pronunciamiento del Consejo Universitario, sería esperable que el control de legalidad y revisión formal de las propuestas se radicara en los órganos dependientes de Rectoría, particularmente en la Dirección General Jurídica, que cuenta con los equipos profesionales y la estructura necesaria para cumplir dicha función. En ese contexto, manifestó su preocupación por concentrar dicha carga en una sola instancia. Asimismo, señaló que, dado que el reglamento que se apruebe regulará el propio ejercicio de las atribuciones del Consejo Universitario, estima necesario que se explicita el paso por comisiones internas. Recordó que en la sesión anterior las comisiones aún no se encontraban formalmente constituidas, situación que fue subsanada en sesiones posteriores, en las que se definió su conformación y funcionamiento. En consecuencia, indicó que actualmente el Consejo ya cuenta con comisiones operativas, por lo que sería plenamente posible recibir la propuesta del Rector, remitirla a una comisión interna del Consejo Universitario y emitir desde dicha instancia una opinión fundada sobre el documento. Concluyó señalando que esas eran sus dos principales observaciones al respecto. El Sr. Campos respondió que, en relación con la segunda observación planteada, relativa a la intervención de las comisiones, dicha instancia se encuentra efectivamente incorporada de manera explícita en el artículo 8 del reglamento propuesto.

Se retiran los expositores.

El Sr. Rector planteó al Consejo dos alternativas para resolver la tramitación de la propuesta: proceder a su votación considerando las observaciones y modificaciones formuladas, o bien remitirla a la Comisión de Asuntos Institucionales para un análisis más detallado, proponiendo que el Consejo adoptara una decisión respecto de cuál de estas opciones seguir.

El Consejero Sr. Toledo señaló haber revisado atentamente ambas propuestas, indicando que la segunda difiere sustantivamente de la versión anterior, en cuanto introduce definiciones de alcance estratégico, nuevos actores operativos y una reorganización del proceso, mientras que la primera se encontraba centrada principalmente en etapas deliberativas a cargo del Consejo Universitario. Añadió que la primera propuesta contemplaba procedimientos diferenciados, en tanto que la segunda establece un plazo único, y que, considerando las observaciones planteadas por otros consejeros, estimaba más adecuado y prudente que la materia fuese analizada en comisiones, a fin de alcanzar un resultado que represente plenamente al Consejo Universitario y despeje las dudas existentes. Señaló que, si bien existe consenso respecto de la necesidad de contar con un reglamento, el camino adecuado es seguir la institucionalidad definida por el propio Consejo, remitiendo la propuesta a la comisión correspondiente, eventualmente de carácter mixto, según se estime pertinente.

El Consejero Sr. Moreno formuló una consulta de carácter procedimental, señalando si la Comisión de Asuntos Institucionales, en el marco de su análisis, podría estimar necesario recabar la opinión de otra comisión y sesionar conjuntamente con ella. El Sr. Rector respondió que no corresponde limitar las atribuciones de la comisión en su forma de trabajo, indicando que resulta razonable que pueda reunirse con otras comisiones si así lo estima pertinente, así como también que trabaje directamente con los autores de la propuesta. Agregó que, dado que se trata del primer ejercicio de este tipo, no considera necesario normar exhaustivamente el procedimiento, destacando que lo relevante es que exista un espíritu de análisis y colaboración. No obstante, señaló que sería importante establecer plazos para el trabajo de la comisión.

El Consejero Sr. Ponce, en su calidad de coordinador de la Comisión de Asuntos Institucionales, manifestó su disposición a remitir el informe a otras comisiones, en caso de que estas requieran formular observaciones o precisar aspectos específicos, por ejemplo, eventuales implicancias económicas o remuneratorias derivadas de modificaciones estructurales. Indicó que, de ser necesario, podría conformarse una comisión mixta, y se comprometió a solicitar oportunamente dichos aportes, señalando que la comisión se reúne semanalmente y que el objetivo sería resolver la materia en el más breve plazo posible, idealmente para ser presentada en un próximo Consejo Universitario.

Se somete a votación la propuesta de remitir la propuesta de Reglamento Específico para la Creación, Modificación y/o Supresión de Estructuras Académicas y Administrativas de la Universidad del Bío-Bío presentada por Rectoría, para el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Institucionales. Los Consejeros y Consejeras presentes en sesión aprueban por mayoría la remisión de la propuesta de Reglamento Específico para la Creación, Modificación y/o Supresión de Estructuras Académicas y Administrativas de la Universidad del Bío-Bío, para el informe de la Comisión Permanente de Asuntos Institucionales. *Certificado de Acuerdo C/U N°22/2025.*

Se abstiene la Consejera Srta. Anaís Palma.

6. Informe de Comisiones.

La Sra. Secretaria General informó, a modo de introducción, que las tres comisiones del Consejo Universitario se encontraban debidamente constituidas y que ya habían celebrado una primera sesión, quedando a la espera del

pronunciamiento del pleno para iniciar el análisis de materias específicas. Señaló que la información relativa a su constitución se encontraba disponible en la página web del Consejo Universitario y que, conforme a lo acordado por cada comisión, se publicarían asimismo sus actas y acuerdos. Indicó, además, que en cada comisión se definieron, de acuerdo con el reglamento del Consejo Universitario, los cargos de coordinador y subrogante. En la Comisión de Asuntos Institucionales, asumieron por unanimidad como coordinador el Sr. Ricardo Ponce y como subrogante la Sra. Soledad Reyes. En la Comisión de Asuntos Económicos y del Personal, fueron designados por unanimidad como coordinadora la señora Karina Arratia y como subrogante el Sr. Álvaro Silva. Finalmente, en la Comisión de Asuntos Académicos, que fue la primera en sesionar, asumieron por unanimidad como coordinador el Sr. Luis Moreno O. y como subrogante la señora Mónica Caniupán.

Comisión de Asuntos Institucionales.

El coordinador de la comisión, Sr. Ricardo Ponce S., informó que la comisión se constituyó formalmente y celebró su primera sesión el viernes recién pasado, oportunidad en la que se abordaron materias de carácter general. Señaló que las actas y acuerdos de la comisión se encontraban disponibles en la página web del Consejo Universitario, conforme al mecanismo de publicidad definido para su funcionamiento. Indicó que, en dicha sesión, la comisión solicitó diversos informes, circulares y dictámenes emitidos por la Contraloría Universitaria, vinculados a facultades y atribuciones relevantes para su ámbito de competencia. Estos antecedentes fueron remitidos por la Secretaría General y, tras un análisis preliminar, surgieron ciertas dudas que la comisión estimó pertinente plantear al Pleno, en particular al Rector. En primer lugar, expuso que uno de los pronunciamientos de la Contraloría Universitaria sostenía la vigencia del Estatuto contenido en el DFL N° 15 de 2024, pero además planteaba una eventual subsistencia normativa parcial del DFL N° 1 de 1989, lo que implicaría analizar caso a caso su aplicabilidad. Señaló que esta interpretación resultaba relevante, ya que podría generar complejidades al momento de revisar facultades de órganos universitarios y estructuras administrativas, considerando que el nuevo Estatuto no contempla determinadas regulaciones que sí estaban previstas en el estatuto anterior, como la existencia y funcionamiento de los consejos de facultad, los mecanismos de renovación de sus integrantes y los sistemas de elección de ciertas autoridades. Indicó que esta dualidad normativa podría dificultar la adecuada implementación de la nueva gobernanza institucional. En segundo término, mencionó que se propuso analizar el reglamento relativo a la creación y supresión de estructuras académicas mediante una comisión mixta, cuestión que, no obstante, señaló que ya se encontraba resuelta conforme al procedimiento actualmente definido. Finalmente, informó que la comisión acordó avanzar en la incorporación del principio de triestamentalidad en los procesos electorales internos. Recordó que, con ocasión de la elección de decanos, se asumió el compromiso de revisar oportunamente los ajustes introducidos en materia de proporcionalidad de los estamentos y de proyectar dichos criterios hacia futuros procesos, tales como la designación de directores de escuela y la elección de directores de departamento. Advirtió que la ausencia de criterios uniformes podría generar desorden institucional y presiones adicionales para la Universidad, que eventualmente deberían ser resueltas por el Consejo sobre la marcha. En relación con lo anterior, señaló que respecto de la interpretación normativa planteada por la Contraloría Universitaria podría evaluarse la solicitud de un pronunciamiento de la Contraloría General de la República, atendidos los riesgos asociados a una dualidad estatutaria. Asimismo, indicó la necesidad de incorporar en la agenda institucional el análisis sistemático de los procesos electorales ya realizados y de aquellos que se proyectan, destacando que esta iniciativa requeriría ser impulsada por el Rector.

El Sr. Rector señaló que, respecto del primer punto planteado, propuso invitar al Contralor Universitario a la próxima sesión del Consejo, con el objeto de que expusiera directamente sobre la interpretación normativa consultada. Indicó que, a su juicio, no existía una dualidad estatutaria, sino una explicación técnica que debía ser presentada por el propio Contralor, lo que permitiría aclarar adecuadamente la materia en el seno del Consejo. Agregó que esta instancia se vinculaba, además, con la necesidad de realizar actividades de inducción en materias normativas, asunto que ya había sido planteado en el Consejo Superior y que también se abordaría con la Contraloría. En relación con el tercer aspecto señalado por la comisión, recordó que el Consejo había asumido el compromiso de retomar el trabajo relativo a la triestamentalidad una vez concluido el proceso de elección de decanos y decanas, compromiso que se adoptó en el marco del diálogo con el estamento estudiantil y que quedó consignado en acta. En este sentido, reafirmó que dicho trabajo no debía quedar radicado de manera aislada en las unidades académicas, sino que debía abordarse institucionalmente para las elecciones de otras autoridades unipersonales. Asimismo, manifestó su compromiso de presentar en la próxima sesión del Consejo una propuesta base sobre la materia, la cual, previsiblemente, daría origen a la conformación de una comisión mixta de carácter triestamental y específica para este tema. Explicó que la propuesta se sustentaría en un análisis institucional de los resultados de los procesos eleccionarios, incluyendo datos de participación elaborados por la unidad de Análisis Institucional y por la Secretaría General, los cuales serían puestos a disposición del Consejo para su revisión. A partir de dichos antecedentes, se definiría la forma de continuar el trabajo en esta materia.

El Consejero Sr. Vidal intervino señalando que, en relación con la triestamentalidad y los próximos procesos eleccionarios, entendía que el Estatuto Orgánico no contemplaba la triestamentalidad para la elección del Rector, por tratarse de una materia definida por ley y, por tanto, no modificable mediante normas estatutarias. Indicó que, en el marco del análisis de los procesos electorales pasados anunciado por la Rectoría, estimaba necesario complementar dicho estudio con una revisión anticipada de los criterios de participación electoral, en particular respecto de quiénes se encontrarían habilitados para votar en la elección de Rector y bajo qué tipos de vínculo contractual en el caso del estamento académico. Finalmente, advirtió la conveniencia de abordar estas definiciones con la debida antelación, a fin de evitar situaciones similares a las ocurridas en procesos anteriores, en que modificaciones cercanas a la fecha de la elección generaron incertidumbre y tensiones en la comunidad universitaria. La Sra. Secretaria General expuso tres consideraciones

relevantes. En primer lugar, señaló que tanto la Ley de Universidades Estatales como los estatutos institucionales remiten expresamente a la Ley N° 19.305, la cual continúa regulando la elección de Rector o Rectora, materia que no es objeto de regulación interna. Preciso que lo que corresponde regular a nivel institucional es el procedimiento de elección, conforme a lo que dispone dicha ley, el cual debe ser fijado por el órgano superior colegiado de la universidad, función que anteriormente correspondía a la Junta Directiva y que actualmente recaerá en el Consejo Superior. Indicó que este trabajo ya se encontraba en desarrollo, considerando además antecedentes jurisprudenciales recientes derivados de un proceso electoral en la Universidad de Chile. Explicó que existe una jurisprudencia electoral que se viene construyendo desde la entrada en vigencia de la Ley de Universidades Estatales en 2018, particularmente a partir del artículo 21, que establece la obligación de garantizar el derecho a voto a quienes desempeñen funciones docentes regulares y continuas. Señaló que esta disposición incidió en la reinterpretación de normas anteriores que establecían requisitos distintos para participar en las elecciones, y que recientemente el Tribunal Calificador de Elecciones, como última instancia en la materia, dictó una resolución que aporta nuevos criterios interpretativos, distintos de los sostenidos en años anteriores. Agregó que dicho análisis jurisprudencial, dada su reciente data, debía ser abordado por especialistas con competencia jurídica, a fin de determinar su impacto en los procedimientos electorales de la Universidad y evaluar si implicaba modificaciones sustantivas o no. Preciso que este análisis debía considerar la autonomía normativa de cada universidad, atendidas las diferencias existentes entre las instituciones, como ocurre, por ejemplo, con la Universidad de Santiago de Chile, que cuenta con categorías académicas distintas. Destacó, no obstante, que uno de los criterios relevantes señalados en dicha jurisprudencia consistía en mantener coherencia entre la calificación de funciones académicas realizada en procesos de autoevaluación y acreditación y su reconocimiento para efectos electorales. Finalmente, indicó que este análisis excedía el ámbito de competencia del Consejo Universitario. A continuación, el señor Rector complementó lo expuesto, señalando que, conforme a los estatutos institucionales, existían materias cuya resolución correspondía al Consejo Superior. Indicó que compartía la preocupación manifestada y aclaró que el tema se encontraba en estudio, comprometiéndose a que la comunidad universitaria sería informada oportunamente. Agregó que esta materia había sido analizada en el seno del Consejo de Universidades del Estado de Chile (CUECH), cuyo equipo jurídico realizó un estudio exhaustivo al respecto, el cual fue compartido con las universidades, destacando que se trataba de un asunto que debía abordarse considerando la normativa propia de cada institución. Finalmente, el Rector señaló que los antecedentes ocurridos en la Universidad de Santiago de Chile constituían un ejemplo de las consecuencias negativas que podían derivarse de incertidumbres prolongadas en materia electoral, tanto para las autoridades como para la institución en su conjunto, reafirmando la importancia de abordar estas materias con rigor jurídico y oportunidad institucional.

Comisión de Asuntos Académicos.

El coordinador de la comisión, Sr. Luis Moreno, señala que toda la información relativa a la comisión se encuentra publicada en las actas y acuerdos de la referida comisión, indicando no tener novedades adicionales que informar.

Comisión de Asuntos Económicos y del Personal.

La coordinadora de la comisión, Sra. Karina Arratia informó que la comisión se constituyó el día 5 y celebró una sesión el día 12. Señaló que, en dicha instancia, se abordó principalmente una materia que sería conocida posteriormente por el Consejo, relativa a la propuesta de reglamento de la carrera funcionaria. Indicó que la comisión solicitó, a través de la Secretaría General, el envío de los antecedentes considerados en la elaboración de dicha propuesta, en particular aquellos vinculados a la participación de la comunidad administrativa de ambas sedes, con el objeto de contar con insumos previos que permitieran anticipar el análisis de esta materia.

7. Informe de Rectoría.

Expone la Coordinadora Institucional de Transformación Digital, Sra. Alejandra Segura N., en compañía del Vicerrector de Asuntos Económicos, Sr. Mauricio Gutiérrez U., en base al siguiente documento: presentación de power point de 14 páginas, titulada *Transformación Digital. Modernización de procesos para la gestión institucional hacia la Transformación Digital en la Universidad del Bío-Bío, mediante el desarrollo de un modelo de gobernanza, un marco de procesos optimizados y un plan de gestión del cambio, garantizando una implementación con perspectiva de discapacidad*, de diciembre de 2025; antecedente que los Consejeros y Consejeras tienen a la vista y que se entiende formar parte de la presente acta para todos los efectos. La Sra. Segura informa: los objetivos del proyecto; las etapas de la Transformación Digital; los avances 2025 – objetivo específico 1; los avances 2025 – objetivo específico 2; y los avances 2025 – objetivo específico 3.

Terminada la exposición se abre el espacio para comentarios.

El Consejero Sr. Moreno planteó la inquietud respecto de la conveniencia de mantener simultáneamente tres plataformas, ADECCA, Moodle e Intranet, para la gestión académica, señalando que ello generaba duplicidad de tareas para el cuerpo académico. Indicó que, en la práctica, el registro del libro de clases y de las calificaciones debía realizarse parcialmente en distintas plataformas, lo que dificultaba la coherencia del proceso, especialmente en casos en que se requería un sistema

de evaluación con múltiples ponderaciones que la Intranet no permitía gestionar adecuadamente. Consultó, en ese contexto, si existía una priorización institucional o un diseño lógico que integrara el funcionamiento de dichas plataformas. La Sra. Segura respondió que las plataformas cumplían propósitos distintos y que no resultaba adecuado que la Intranet aspirara a cumplir funciones propias de una plataforma educativa, ni viceversa. Preciso que, si bien ADECCA y Moodle tenían finalidades similares, existía una debilidad asociada a la falta de interoperabilidad entre los sistemas. Explicó que ADECCA correspondía a un desarrollo propio de la Universidad, lo que permitía mayores posibilidades de adaptación, y sostuvo que la coexistencia de plataformas no constituía en sí misma un problema, siempre que existiera capacidad de integración entre ellas, cuestión que estimó técnicamente abordable. El Consejero Sr. Moreno reiteró que la falta de integración obligaba a duplicar el trabajo académico, al tener que registrar evaluaciones en una plataforma educativa y luego traspasar la información a la Intranet para efectos del registro oficial de calificaciones visibles para el estudiantado. Ante ello, la Sra. Segura señaló que tanto ADECCA como Moodle podían ser objeto de mejoras para facilitar estos procesos, destacando que, al tratarse de un desarrollo propio, ADECCA ofrecía mayores facilidades de modificación. Consultada sobre el estado de avance de la transformación digital y la eventual integración de plataformas, explicó que el proceso debía abordar progresivamente todos los procesos institucionales. Indicó que, en la etapa actual del proyecto, las prioridades definidas a nivel nacional se concentraban en áreas transversales como convenios a honorarios y procesos de compra. Agregó que el diagnóstico institucional debía ser presentado al comité ejecutivo en el mes de marzo y que, en caso de definirse como prioritarias las mejoras en procesos académicos, estas podrían incorporarse en la planificación siguiente, previa gestión del financiamiento correspondiente. Finalmente, señaló que se encontraban en una fase de levantamiento de información y propuestas, destacando la importancia de que la comunidad hiciera explícitas sus necesidades, ya que muchas de ellas eran viables de implementar y serían consideradas en la planificación a partir del mes de marzo.

El Consejero Sr. Durán valoró la presentación realizada y destacó la relevancia de la transformación digital. Señaló que le llamó la atención el énfasis puesto en las adecuaciones de accesibilidad para personas con discapacidad visual y consultó si dichas mejoras podían extenderse, o resultar fácilmente ampliables, a personas con discapacidad auditiva, particularmente mediante el uso de lengua de señas. Indicó que esta materia constituía, además, una exigencia legal, en cuanto a garantizar el acceso a la información en formatos comprensibles para dicho grupo. En ese contexto, sugirió evaluar la incorporación de cápsulas audiovisuales explicativas en lengua de señas asociadas a la documentación institucional, como una medida a considerar en el corto o mediano plazo. La Sra. Segura respondió que existían soluciones tecnológicas disponibles para abordar este tipo de requerimientos y que no se trataba de un desafío inédito a nivel internacional. Señaló que era probable la existencia de extensiones o herramientas tecnológicas capaces de traducir contenidos escritos a lengua de señas, las cuales podían ser exploradas e integradas progresivamente. Indicó que, si bien la versión en desarrollo priorizaba mejoras iniciales en accesibilidad y no cubría la totalidad de las posibilidades existentes, la incorporación de herramientas orientadas a la accesibilidad para personas con discapacidad auditiva podía ser considerada en etapas posteriores del proceso de transformación digital.

El Consejero Sr. Linfati planteó diversas inquietudes vinculadas al proceso de transformación digital. En primer término, consultó por la eventual implementación de la Clave Única en la Universidad del Bío-Bío, señalando la actual dispersión de credenciales de acceso existentes, tales como contraseñas diferenciadas para Intranet, correo institucional, biblioteca y distintos procedimientos administrativos. Asimismo, advirtió que, pese a la existencia de múltiples mecanismos de autenticación, ciertos procesos de alta sensibilidad, como la emisión y rectificación de actas de calificaciones, no contemplaban una segunda clave de verificación, a diferencia de otros trámites de menor impacto que sí la exigían. La Sra. Segura respondió que algunos mecanismos de autenticación no podían ser eliminados, por corresponder a sistemas de verificación adicionales exigidos por estándares de seguridad, pero reconoció que existían otros casos cuya duplicidad carecía de justificación y que debían ser revisados y priorizados. Compartió la preocupación respecto de la falta de autenticación reforzada en procesos académicos sensibles, señalando que ello se encontraba alineado con los desafíos que imponía la próxima entrada en vigencia de la normativa sobre protección de datos personales. Indicó que la transformación digital debía incorporar un diagnóstico de gobernanza de datos, actualmente inexistente de manera estructurada, y que sería necesario avanzar hacia mecanismos dinámicos de autenticación que garantizaran la integridad y trazabilidad de las actas académicas, conforme a exigencias legales y estándares de seguridad informática. El Consejero Sr. Linfati agregó observaciones de carácter operativo, señalando que durante el receso universitario la Intranet había dejado de estar disponible, lo que dificultaba el trabajo académico y administrativo que continuaba desarrollándose durante ese periodo. Ante ello, la señora Segura explicó que la suspensión del servicio se relacionaba con la disponibilidad de personal de soporte durante el receso y planteó la necesidad de repensar el modelo institucional de funcionamiento, considerando que una universidad digitalizada no podía interrumpir completamente sus plataformas, debiendo contemplarse mecanismos de soporte permanente. En relación con aspectos técnicos, el consejero consultó por la utilización de versiones no actualizadas de software. La Sra. Segura explicó que la elección de versiones respondía a criterios de estabilidad y compatibilidad con el sistema operativo de los servidores institucionales, señalando que eventuales actualizaciones mayores implicaban cambios de mayor complejidad técnica y organizacional, los cuales habían sido evaluados dentro de los márgenes posibles definidos por el área de informática. Finalmente, el consejero manifestó su preocupación por la falta de orden en la gestión de redes sociales y plataformas digitales institucionales, mencionando la coexistencia de cuentas activas y obsoletas asociadas a facultades, programas y unidades, así como la existencia de sitios web antiguos aún accesibles. Al respecto, la Sra. Segura indicó que esta situación respondía a una cultura institucional en la que las unidades solicitaban y administraban directamente sus plataformas, sin una gestión centralizada de continuidad y cierre. Reconoció que ello que este fenómeno constituía un problema de "basura digital" y señaló que su abordaje formaba parte del diagnóstico de gobernanza digital que debía realizarse, quedando su priorización sujeta a la definición del comité

correspondiente.

El Consejero Sr. Moreno formuló una consulta dirigida a la Sra. Secretaria General, manifestando su preocupación por la definición del estamento académico considerada en el reciente caso de la Universidad de Santiago de Chile, particularmente respecto de los académicos habilitados para votar. Señaló que dicha universidad contaba con una reglamentación distinta, en la que profesores a contrata por horas podían integrar la asociación de académicos, situación que no se replicaba en la Universidad del Bío-Bío ni en la Universidad de Concepción. En ese contexto, consultó si existía en la normativa institucional algún reconocimiento similar y advirtió que el Consejo Universitario debía pronunciarse próximamente sobre la eventual consideración de los profesores a honorarios como académicos, atendidas propuestas que se presentarían sobre la materia. Planteó la duda acerca de si los profesores a honorarios podían ser asimilados a contratas académicas, considerando que en la Universidad de Santiago existían contratas académicas de baja carga horaria, distintas de la figura de honorarios. La Sra. Secretaria General respondió que en la Universidad del Bío-Bío existían contratas académicas por menos de media jornada y que dichas personas habían sido incluidas en los padrones electorales de la última elección, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Elecciones aprobado por el propio Consejo Universitario. Preciso que los profesores a honorarios, en cambio, no se encontraban habilitados para votar. Agregó que la jurisprudencia reciente debía ser objeto de un análisis jurídico riguroso y que no correspondía adelantar conclusiones, destacando que dicha tarea recaería en el ámbito de atribuciones del Consejo Superior. Señaló que, si bien la jurisprudencia se refería a un caso concreto, el de la Universidad de Santiago de Chile, dicha institución contaba con una normativa distinta a la de la Universidad del Bío-Bío, siendo un elemento central de análisis la definición institucional de quiénes son considerados académicos o académicas. Finalmente, indicó que históricamente el derecho a voto, conforme a la Ley N° 19.305, había estado asociado a la jerarquía académica y a una jornada mínima de media jornada, y que con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley de Universidades Estatales dicho padrón se amplió, interpretación que fue acogida inicialmente por el Tribunal Electoral Regional. No obstante, precisó que el alcance y límites de dicha ampliación debían analizarse caso a caso, considerando la normativa propia de cada universidad y, entre otros antecedentes, lo resuelto en el caso de la Universidad de Santiago de Chile.

8. Varios.

El Consejero Sr. Linfati recordó que, en las primeras sesiones del Consejo Universitario, se había presentado una calendarización de materias a tratar, en la cual se contemplaba, entre otros hitos, la creación de una Comisión de Ética Universitaria en el mes de noviembre y la revisión de un reglamento relativo a la modificación de los procedimientos de la planta de personal en diciembre. Señaló que dichas materias no habían sido conocidas por el Consejo dentro de los plazos indicados, por lo que consultó sobre su estado actual y si serían abordadas con posterioridad. El Sr. Rector reconoció que existía un retraso, particularmente en lo relativo a la Comisión de Ética Universitaria, indicando que el plazo se había excedido. Señaló que había solicitado a la Prorectora la elaboración de una propuesta sobre esta materia, la cual sería presentada en una próxima sesión del Consejo, reconociendo que se trataba de un asunto pendiente. Respecto de las demás materias calendarizadas, indicó que algunas ya habían sido abordadas y que otras, como el reglamento mencionado, serían igualmente presentadas al Consejo, aun cuando no recordó en detalle el calendario original.

El Consejero Sr. Seguel planteó, en relación con los recesos universitarios, que había recibido reiteradas consultas respecto de la posibilidad de establecer un receso institucional para los días 29, 30 y 31 de diciembre, señalando que se trataba de una inquietud planteada por diversas vías informales, razón por la cual estimó pertinente someterla a consideración del Consejo. El Sr. Rector respondió que dicha posibilidad ya había sido analizada con anterioridad, en el contexto de la discusión relativa al receso asociado a las celebraciones del mes de septiembre. Indicó que, en esa oportunidad, la Rectoría fue clara en señalar que no propondría nuevos recesos adicionales, estimando que el tiempo de receso institucional existente era suficiente. Señaló que, si bien la solicitud vinculada al mes de septiembre fue respaldada y presentada al Consejo por razones excepcionales, la Rectoría no avalaría un nuevo receso para fines de diciembre, considerando que existían otros mecanismos disponibles, como el uso de permisos administrativos. Agregó que, desde la perspectiva institucional, establecer un nuevo receso en las fechas señaladas resultaría excesivo, atendido el período de receso ya contemplado para esas semanas. Preciso que, por estas razones, la Rectoría no presentaría al Consejo una propuesta de receso para los días 29, 30 y 31 de diciembre, manteniéndose únicamente el receso correspondiente al día 2 de enero, conforme a lo ya definido.

El Consejero Sr. Vidal manifestó su preocupación respecto del nivel de publicidad de la información disponible en el sitio web del Consejo Universitario. Señaló que, si bien compartía el principio de transparencia, estimaba que la publicación abierta de determinados antecedentes generaba vulnerabilidades desde un punto de vista estratégico e institucional, al exponer información sensible sobre decisiones académicas y de desarrollo que podían ser utilizadas por otras instituciones de educación superior. Asimismo, advirtió riesgos asociados a la publicación íntegra de los audios de las sesiones, tanto en términos de seguridad personal como de eventual uso indebido de la voz de las y los Consejeros, sugiriendo la necesidad de establecer un punto de equilibrio entre transparencia y resguardo. En ese sentido, propuso que el acceso a dicha información se restringiera a la comunidad universitaria mediante Intranet, manteniendo para terceros el mecanismo de acceso vía solicitudes de transparencia. El Sr. Rector compartió la preocupación expuesta, señalando que había planteado una inquietud similar en el Consejo Superior. Indicó que, si bien existía la obligación de cumplir con los estándares de transparencia activa y pasiva, resultaba distinto entregar información previa solicitud que mantenerla disponible de forma abierta y permanente para cualquier persona. Señaló que, a su juicio, la información del Consejo debía ser pública para la comunidad de la Universidad del Bío-Bío, pero no necesariamente de libre acceso irrestricto, especialmente considerando

los riesgos estratégicos y personales asociados.

El Consejero Sr. Ponce propuso que se solicitara al área correspondiente que la información del Consejo Universitario quedara disponible exclusivamente a través de la Intranet institucional, con los resguardos técnicos y de seguridad necesarios, destacando que desde el punto de vista informático ello era factible de implementar. Indicó que, para ello, se requería un acuerdo formal del Consejo. El Sr. Rector precisó que, efectivamente, se requería un acuerdo expreso del Consejo Universitario para efectuar dicha modificación.

La Sra. Secretaria General informó que el Consejo Superior ya había adoptado una determinación en esta materia, sin modificar su reglamento, estableciendo un nuevo criterio de publicidad. Explicó que, conforme a dicho acuerdo, los audios de las sesiones no se encontraban disponibles en la página web, pero podían ser entregados a solicitud de parte, previa revisión, reserva y protección de datos personales cuando correspondiera. Asimismo, señaló que las actas se mantenían públicas para la comunidad universitaria mediante acceso con credenciales de Intranet, y que para la comunidad externa se entregaban únicamente a petición expresa y con revisión previa del contenido. Indicó que el Consejo Universitario podía adoptar una decisión similar si así lo estimaba pertinente.

Se somete a votación la propuesta que los audios del Consejo Universitario sean públicos siendo entregados a solicitud de parte, previa revisión, reserva y protección de su contenido y de los datos personales, cuando corresponda; no estando disponibles en la página web del Consejo Universitario; y que, en cuanto a las actas del Consejo Universitario sean públicas y estén disponibles para la comunidad universitaria mediante contraseña de intranet institucional en la página web del Consejo. En cuanto a la comunidad externa, las actas serán entregadas a solicitud de parte, previa revisión y reserva de aquellos contenidos cuya divulgación pueda afectar los derechos de las personas, en especial lo relativo a la protección de datos personales, conforme a la normativa vigente. Los Consejeros y Consejeras presentas en sesión aprueban por unanimidad la referida propuesta. *Certificado de Acuerdo C/U N°23/2025.*

El Consejero Sr. Ponce formuló tres planteamientos. En primer lugar, señaló que se había recibido una invitación para la suscripción de un convenio entre la Universidad y TVN, respecto del cual manifestó que, a título personal y en su calidad de Consejero, le habría resultado pertinente conocer previamente su contenido. Indicó que, al no contar con dicho antecedente, no podía pronunciarse sobre el mismo, por lo que solicitó que el convenio fuera remitido al Consejo, ya sea con anterioridad o una vez suscrito, con el objeto de poder formular observaciones dentro de las atribuciones del órgano colegiado. Agregó que habría sido positivo haber informado de esta materia en la tabla correspondiente y solicitó, además, que en una próxima sesión el Sr. Rector pudiera contextualizar el alcance del convenio más allá del acto formal de suscripción. En segundo término, expuso una reflexión relativa a la situación vivida por la Universidad con ocasión de un caso que involucró a un funcionario de la sede Chillán, señalando que tuvo la oportunidad de reunirse con él pocos días después de los hechos. Indicó que, en su calidad de representante del estamento administrativo, estimó necesario dejar constancia de su preocupación por las consecuencias institucionales derivadas de dicho caso, el cual fue objeto de una acción judicial en la que la Universidad resultó condenada por vulneración de derechos. Señaló que esta situación podía generar efectos relevantes para la institución, especialmente en lo referido a la forma de implementación de las medidas administrativas posteriores, vinculándola con el debate sobre la carrera funcionaria. En ese contexto, sostuvo que, más allá de las facultades que asisten a la autoridad para introducir cambios en la administración, resultaba fundamental reflexionar sobre la forma en que dichos cambios se implementaban y sobre el cumplimiento posterior de las resoluciones judiciales, destacando la importancia del principio de buena fe. Indicó que su preocupación trascendía el plano jurídico y se situaba también en una dimensión humana, enfatizando la necesidad de resguardar el respeto a las personas, su trayectoria y su entorno laboral. Agregó que funcionarios de ambas sedes, especialmente de Chillán, le habían manifestado inquietudes relacionadas con el clima laboral, el trato respetuoso y las relaciones entre subalternos, jefaturas y autoridades, estimando que se trataba de una reflexión que el Consejo Universitario debía abordar y dejar consignada en acta. Finalmente, en tercer lugar, hizo referencia a una actividad reciente vinculada a la instalación de un mosaico conmemorativo asociado a la historia de la Universidad Técnica del Estado, valorando la relevancia de rescatar la memoria institucional como un elemento de proyección y aprendizaje. No obstante, manifestó que echó de menos un mayor involucramiento de la comunidad universitaria, en particular del estamento estudiantil, señalando que en este tipo de iniciativas observaba reiteradamente la participación de las mismas autoridades, sin una convocatoria más amplia. Indicó que fortalecer la participación estudiantil en estos actos resultaría coherente con los principios de comunidad universitaria y triestamentalidad, y contribuiría a reforzar el sentido de pertenencia institucional. El Sr. Rector respondió abordando los puntos planteados. En primer término, se refirió a la actividad del mosaico conmemorativo, señalando que coincidía plenamente con la valoración expresada, precisando que dicha iniciativa había sido impulsada directamente por estudiantes y exalumnos, a través de un proyecto gestionado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil (DDE). Indicó que el proyecto fue liderado por un exestudiante recientemente egresado, con apoyo de su equipo, y que la invitación a la actividad fue cursada por la propia DDE y por el exalumno responsable, destacando que se trató precisamente de una iniciativa con protagonismo estudiantil, aun cuando ello no siempre quedara plenamente reflejado en la cobertura posterior. En segundo lugar, abordó la situación referida al funcionario de la sede Chillán, manifestando compartir la preocupación planteada. Señaló que, si bien comprendía la dimensión humana del caso y conocía personalmente al funcionario, lo que no podía compartirse ni aceptarse era la forma en que se produjeron los hechos, en particular cuando se realizaron imputaciones graves por vías que no correspondían a los mecanismos institucionales previstos. Indicó que la Universidad había actuado conforme a la normativa vigente y a los procedimientos establecidos, y que no se aceptaría, en ningún caso, que se entendiera que había existido falta de respeto, incumplimiento normativo o trato indebido por parte de la institución o de sus autoridades. Preciso que existían antecedentes de carácter delicado que no correspondía detallar en esa

instancia, pero señaló que se solicitaría a la Dirección de Gestión de Personas que, en una próxima sesión del Consejo, pudiera abordar algunos aspectos generales en el contexto del análisis del encasillamiento y la carrera funcionaria. Respecto del primer punto planteado por el Consejero Sr. Ponce, relativo al convenio con TVN, el Sr. Rector agradeció la observación e indicó que, a la fecha de la última sesión del Consejo Universitario, celebrada el 10 de noviembre, el convenio aún no se encontraba cerrado, razón por la cual no fue informado en dicha oportunidad. Señaló que el acuerdo se encontraba ya definido al momento del Consejo Superior del 18 de noviembre, instancia en la que sí fue informado y en la que participó un representante de TVN, recibiendo una evaluación favorable por parte de dicho órgano. Indicó que solicitaría al Director de Comunicaciones que presentara en detalle el convenio en una próxima sesión del Consejo Universitario y que, a través de la Secretaría General, se remitiría el texto del acuerdo a las y los Consejeros, aun cuando este aún no se encontraba formalmente suscrito. Preciso que se trataba de un convenio estratégico de prestación de servicios, en virtud del cual TVN se instalaría en dependencias de la Universidad mediante contraprestaciones concretas, tales como la difusión obligatoria de contenidos institucionales, descartando que se tratara de una cesión gratuita de espacios. Agregó que uno de los efectos relevantes del convenio era contribuir a que TVN permaneciera en la región, destacando que existían intereses de otras instituciones y que este proceso debió manejarse con especial reserva por su carácter estratégico. Finalmente, señaló que la Rectoría consideraba el convenio altamente conveniente para la Universidad, tanto desde el punto de vista institucional como comunicacional, y que, sin perjuicio de ello, reconocía la pertinencia de informar oportunamente al Consejo, considerando, no obstante, que en ciertas materias estratégicas resultaba necesario mantener un manejo reservado hasta su consolidación.

El Consejero Sr. Toledo intervino refiriéndose a la tercera observación previamente planteada, señalando que la imagen difundida en el contexto de la actividad conmemorativa le había llamado la atención, atendida su trayectoria personal e histórica con la institución. Indicó que fue integrante de la comisión central que participó en el proceso de fusión que dio origen a la Universidad, en su calidad de Director del Departamento de Ciencias Básicas de la época, destacando la profundidad de la historia compartida entre las instituciones que la conformaron. En ese marco, advirtió sobre los riesgos que podían generarse cuando este tipo de iniciativas no contaban con una adecuada supervisión institucional, señalando que no resultaba conveniente que unidades individuales avanzaran por caminos propios sin una mirada integradora y coherente con el proyecto universitario común. Manifestó su preocupación por el mensaje simbólico que podía proyectarse cuando una sede aparecía representada en hitos históricos relevantes, mientras la otra quedaba a la espera de una instancia similar, lo que podía reforzar percepciones de separación institucional. Finalmente, sostuvo que resultaba fundamental resguardar que este tipo de acciones se desarrollaran bajo una perspectiva institucional unificada, reconociendo adecuadamente el origen y la historia compartida de la Universidad. Enfatizó que el desafío permanente consistía en evitar la reproducción de lógicas fragmentadas y en fortalecer la identidad de una sola institución, integrada y cohesionada, por sobre la idea de dos sedes que operaran simbólicamente o culturalmente de manera separada.

La Consejera Sra. Cardona formuló una consulta para dejar constancia en acta, atendida la ausencia del Vicerrector Académico. Señaló que se le había informado que el coordinador de los proyectos de investigación en docencia y aprendizaje sería desvinculado y que no continuaría en funciones durante el próximo año. Indicó que esta información había generado inquietud entre académicos responsables de proyectos, considerando que en esa fecha se encontraba en curso el proceso de carga de la preadmisibilidad de dichas iniciativas. Agregó que la eventual desvinculación aún no había sido comunicada oficialmente y que existía preocupación respecto de la continuidad de esta línea de trabajo, orientada a fortalecer la investigación en docencia como parte del desarrollo de la carrera académica. En ese contexto, solicitó se aclarara si era efectiva la desvinculación del Sr. Rodrigo Ortiz de la Vicerrectoría Académica.

El Consejero Sr. Ponce señaló que, a propósito de los temas previamente abordados, en particular el convenio con TVN y la iniciativa del mosaico, estimaba pertinente que el Consejo Universitario pudiera conocer en mayor detalle la política institucional de Vinculación con el Medio. Indicó que, conforme a las atribuciones del Consejo, especialmente aquellas referidas al conocimiento y eventual aprobación de políticas institucionales, resultaría valioso contar con mayores antecedentes que permitieran aportar desde este órgano colegiado a una política de carácter macro e institucional. El Sr. Rector manifestó que acogía las opiniones y consultas planteadas, reiterando que la iniciativa del mosaico correspondió a un proyecto impulsado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, en el marco de una normativa vigente, y no a una acción aislada. Señaló que respetaba las distintas miradas expresadas, pero precisó que no compartía la interpretación relativa a la existencia de dos instituciones, reafirmando el carácter unitario de la Universidad. Respecto del convenio con TVN, indicó que se encontraba disponible para informar y transparentar los antecedentes cuando correspondiera. No obstante, advirtió que establecer como exigencia que este tipo de convenios debieran ser sometidos a consulta o autorización del Consejo Universitario podría constituir una traba relevante para la gestión institucional, dado que la decisión sobre dichos convenios se encontraba radicada normativamente en la Rectoría. Señaló que dicha materia requería una discusión más amplia, distinguiendo entre el deber de informar y la atribución de decidir. Finalmente, reafirmó su disposición permanente a informar al Consejo sobre las materias que correspondieran, atendidas las consultas que se formularan, subrayando la importancia de resguardar el adecuado equilibrio entre la transparencia y la eficacia en la gestión institucional. Con ello, dio por finalizada la sesión, agradeciendo la participación de las y los Consejeros.

No habiendo más temas que tratar, se pone término a la sesión, siendo las 18:39 horas.

Se deja constancia que el debate y antecedentes analizados en esta sesión han quedado grabadas en archivo de video, el

12 ENE 2026

que se entiende formar parte de esta acta para todos los efectos.

Facultades y Constancia de Registro.

- Se faculta a la Secretaria General para la redacción de los correspondientes certificados, conforme los acuerdos y observaciones realizados en cada tema. El registro y numeración de los mismos se realizará en Secretaría General de conformidad a lo dispuesto en el artículo 57 de los estatutos de la Universidad.



ROMINA BAZAES MUÑOZ
SECRETARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO



BENITO UMAÑA HERMOSILLA
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO